



**Universidad Tecnológica ECOTEC**

**Derecho y Gobernabilidad**

**Título del trabajo:**

“Determinar de qué manera se violenta el debido proceso en los delitos de narcotráfico, cometidos dentro del mar territorial de las costas ecuatorianas”

**Línea de Investigación:**

Descriptivo Exploratorio

**Modalidad de titulación:**

Trabajo de Investigación

**Carrera:**

Derecho con énfasis en Derechos Humanos y Ciencias Penales

**Autor (a):**

Gustavo Isaías Moncayo Moreano

**Tutor (a):**

Abg. Estrella Hoyos Msc.

Guayaquil-Ecuador

2019

# **CERTIFICACIÓN DE REVISIÓN FINAL**

**QUE EL PRESENTE TRABAJO DE INVESTIGACIÓN TITULADO:**

“DETERMINAR DE QUÉ MANERA SE VIOLENTA EL DEBIDO PROCESO EN LOS DELITOS DE NARCOTRÁFICO, COMETIDOS DENTRO DEL MAR TERRITORIAL DE LAS COSTAS ECUATORIANAS”

**FUE REVISADO, SIENDO SU CONTENIDO ORIGINAL EN SU TOTALIDAD, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUERIMIENTOS QUE SE DICTAN EN EL INSTRUCTIVO, POR LO QUE SE AUTORIZA A:**

GUSTAVO ISAÍAS MONCAYO MOREANO.

**QUE PROCEDA A SU PRESENTACIÓN.**

ABG. ESTRELLAS HOYOS MSC.

**Samborondón, 21 junio de 2019.**



## Resumen

Del análisis expuesto durante este trabajo investigativo, es evidente que el Ecuador y su perfil costero, son uno de los puntos más llamativos para los carteles de la droga esto debido a los accidentes geográficos que presenta las costas ecuatorianas, siendo estas las utilizadas con mayor frecuencia, Guayas, Santa Elena, Manabí, Esmeraldas y El Oro, pero no solo es evidente que el país se ha convertido en tránsito y camuflaje del alcaloide, sino también como la justicia nacional, se ha visto en la loable tarea de combatir el mismo, sancionando enérgicamente estos delitos, lo que dejó en evidencia el quebrantamiento del debido proceso y la tutela judicial efectiva, al momento en el que se realiza la audiencia de calificación de flagrancia, por cuanto en muchos casos esta se da con posterioridad al término fijado por la ley, y no es porque el administrador de justicia quiera dañar o lesionar los derechos de los aprehendidos, sino debido a que la aprehensión muchas veces se dan en zonas lejanas a donde se encuentran las dependencias públicas, por lo que es necesario se prevean estos casos, así se respetaría íntegramente lo establecido en la Carta Magna que rige a los ecuatorianos desde el año 2008, misma que pregona derechos y garantías que deberán ser de ejecución inmediata, por ello, es necesario revisar la normativa actual y crear o modificar ciertos aspectos del Código Orgánico Integral Penal, puesto que lo que se busca es se sanción el delito cometido, más no sea anulado el mismo, y como es de conocimiento público una vez pasadas las veinticuatro horas, desde el momento en el que se detiene a los posibles sospechosos del ilícito, se dará por extemporánea la audiencia y se procederá a poner en libertad a los aprehendidos, pero esto no sucede normalmente, y es precisamente ahí donde se trasgreden las normas y articulados establecidos en la norma suprema del Ecuador.

Palabras Claves: Debido Proceso, Tutela Judicial Efectiva, Narcotráfico, Código Orgánico Integral Penal, Constitución de la República del Ecuador, Aprehensión, Perfil Costero, Flagrancia.

## **Abstrac**

From the analysis exposed during this investigative work, it's evident that Ecuador and its coastal profile are one of the most striking points for drug cartels, due to the geographic features, which are the most frequently used; Guayas, Santa Elena, Manabí, Esmeraldas and the Oro. But it is not only obvious that the country has become the transit and camouflage of the alkaloid, also as the national justice has been seen in the praiseworthy task of combating it, vigorously sanctioning these crimes, which left in evidence the breach of the due process and effective judicial protection at the moment in which the flagrancy qualification hearing held, often in many cases this occurs after term established by the law, and it is not because the justice administrator wants to harm or damage the right of those apprehended, but rather because apprehension often occurs in remote area such as the territorial sea where public agencies are located, so it's necessary to foresee these cases, thus fully respecting what is established in magna carta that governs Ecuadorian since 2008. Same that announces rights and guarantees that must be of immediate execution.

Therefore, it is necessary to review the current regulation and create or modify certain aspect of the organic penal code, since what is sough is to punish the crime committed, but not annulled, and such as is known, once the twenty four hours have elapsed from the moment in which the possible suspects of the crime are detained, the hearing will be considered extemporaneous and the apprehended will be released, but this doesn't happened commonly, and that is precisely where judicial system transgress the nor and articulation established in the supreme norm of Ecuador.

Keyboard: effective judicial protection, due process, organic penal code constitution of the republic of Ecuador, apprehension, coastal profile and flagrancy.

## Índice de Contenidos

Certificación de revisión Final .....	II
Resumen .....	III
Abstrac .....	IV
Índice de Contenidos .....	V
Índice de Tablas .....	IX
Índice de Ilustraciones.....	X
Introducción.....	1
Formulación del Problema .....	2
Planteamiento del Problema .....	2
Objetivos .....	4
Objetivo General .....	4
Objetivos Específicos.....	4
Justificación .....	4
Alcance o Tipo de Investigación.....	4
Delimitación .....	5
Novedad o Aspecto Innovador.....	6
Capítulo I.....	7
Marco Teórico.....	7

<b>1. Tráfico de sustancias sujetas a fiscalización.....</b>	<b>7</b>
<b>1.1. Definición y antecedentes del narcotráfico .....</b>	<b>7</b>
<b>1.1. Sub periodos de la evolución del narcotráfico.....</b>	<b>8</b>
<b>Desde el siglo XVIII a la tercera guerra del opio, 1860. ....</b>	<b>8</b>
<b>Desde mediados del s. XIX hasta la segunda guerra mundial.....</b>	<b>8</b>
<b>Desde la posguerra -1945- hasta el fin de la guerra fría.....</b>	<b>9</b>
<b>1.1. Modalidades del narcotráfico en el Ecuador .....</b>	<b>10</b>
<b>1.1.2. Puertos marítimos .....</b>	<b>11</b>
<b>1.1.3. Gancho ciego.....</b>	<b>13</b>
<b>1.1.4. Doble fondo.....</b>	<b>13</b>
<b>1.1.5. Modificación química de la cocaína a líquida e incolora.....</b>	<b>13</b>
<b>1.1.6. Lanchas rápidas .....</b>	<b>14</b>
<b>LONGITUDES Y LATITUDES DEL ECUADOR.....</b>	<b>22</b>
<b>1.2.1. Influencia del mar territorial para el tráfico de sustancias sujeta a fiscalización .....</b>	<b>22</b>
<b>1.3. Provincias que conforman el perfil costanero ecuatoriano .....</b>	<b>25</b>
<b>1.3.1. Características de las provincias costeras del Ecuador.....</b>	<b>25</b>
<b>1.3.2. Provincias con perfil costanero que sirven de ruta de traslado de las sustancias sujetas a fiscalización.....</b>	<b>26</b>
<b>1.3.3. Geopolítica del Narcotráfico en Manabí.....</b>	<b>27</b>
<b>1.3.4. Provincia del Guayas .....</b>	<b>30</b>

1.3.5. Provincia de Esmeralda .....	32
1.3.6. Provincia de Santa Elena .....	35
1.4. Conexiones con fronteras .....	35
1.5. El debido proceso una problemática social y legal que enfrenta el derecho penal ecuatoriano .....	37
1.5.1. Antecedentes .....	37
1.5.2. La Constitucionalización del Debido Proceso Penal en el Ecuador 38	
1.5.3. Principios aplicados al Debido Proceso Penal – Nociones Generales –.....	39
1.5.4. Objetivos del Debido Proceso .....	40
1.6. Principios de Tutela Judicial Efectiva .....	41
1.7. Principio del Derecho a la Defensa .....	43
1.8. El Juzgamiento y el Debido Proceso .....	48
1.9. Sistema de Enjuiciamiento penal en el Ecuador .....	51
Sistema Inquisitivo .....	51
1.10. La Formulación de Cargos en el Proceso Penal .....	55
1.10.1. Antecedentes .....	55
Conceptualización de la Formulación de Cargos .....	57
Capítulo II.....	61
Metodología De La Investigación.....	61

<b>2. Tipo De Investigación.....</b>	<b>61</b>
<b>2.1. Enfoque De La Investigación .....</b>	<b>61</b>
<input type="checkbox"/> <b>Cualitativo .....</b>	<b>61</b>
<input type="checkbox"/> <b>Cuantitativo.....</b>	<b>62</b>
<b>2.2. Técnicas de la Investigación .....</b>	<b>62</b>
<b>2.2.1. Método de la Investigación .....</b>	<b>62</b>
<b>2.3. Población y Muestra .....</b>	<b>63</b>
<b>Matriz de encuesta.....</b>	<b>64</b>
<b>Matriz de Entrevista .....</b>	<b>66</b>
<b>2.4. Investigación de Campo. ....</b>	<b>68</b>
<b>Operativo binacional Ecuador Colombia se desarticuló una red de narcotráfico en el Corredor del Pacífico.....</b>	<b>68</b>
<b>Policía se incautó 263 kilos de cocaína en operativo realizado en la costa del Ecuador .....</b>	<b>70</b>
<b>Policía de Ecuador desarticula banda de narcotráfico, Avalancha 24 .....</b>	<b>71</b>
<b>Capítulo IV.....</b>	<b>73</b>
<b>Análisis de los Resultados .....</b>	<b>73</b>
<b>Análisis e Interpretación de los Resultados .....</b>	<b>73</b>
<b>Resultado del estudio de campo .....</b>	<b>73</b>
<b>Resultados de las encuestas .....</b>	<b>73</b>

<b>Pregunta No.1 ¿Piensa usted que se violenta el debido proceso en los delitos de narcotráfico que se comenten en las costas del Ecuador?.....</b>	<b>74</b>
<b>Pregunta No.2 ¿Conoce usted el tiempo en el que se deberá realizar la audiencia de calificación de flagrancia y formulación de cargos en un delito? .....</b>	<b>75</b>
<b>Pregunta No.3 ¿Qué delitos se han incrementado en base a los delitos de narcotráfico cometidos en altamar?.....</b>	<b>76</b>
<b>Pregunta No.4 ¿Cuáles son las provincias costeras en las que se han incautado mayores cantidades de drogas en altamar? .....</b>	<b>77</b>
<b>CAPÍTULO V.....</b>	<b>78</b>
<b>PROPUESTA.....</b>	<b>78</b>
<b>Conclusiones y Recomendaciones .....</b>	<b>84</b>
<b>Conclusiones.....</b>	<b>84</b>
<b>Bibliografía.....</b>	<b>86</b>

### **Índice de Tablas**

Tabla 1 Delimitación de la Investigación .....	6
Tabla 2 Orden de Peligrosidad de Sustancias .....	10
Tabla 3 Captura de Drogas en puertos .....	12
Tabla 4 Drogas Incautadas en las costas del Ecuador.....	16

Tabla 5 Droga Incautada en Gramos en las Provincias Costeras 2009-2012.....	20
Tabla 6 Naves de Tráfico Internacional Arribadas al Sistema Portuario del Guayas .....	32
Tabla 7 Naves de Tráfico arribadas en el Puerto de Esmeraldas .....	35
Tabla 8 Tabla del Universo.....	63
Tabla 9 Información específica Encuestas .....	64
Tabla 10 Información específica Entrevista.....	66
Tabla 11 Personas Encuestadas en su totalidad .....	73
Tabla 12 Pregunta 1 .....	74
Tabla 13 Pregunta 2.....	75
Tabla 14 Pregunta 3.....	76
Tabla 15 Pregunta 4.....	77

### **Índice de Ilustraciones**

Ilustración 2 Modo de Ocultación de droga .....	14
Ilustración 3 Lanchas Rápidas .....	15
Ilustración 4 Características de un sumergible .....	17
Ilustración 5 Sumergible descubierto en la provincia de El Oro .....	19
Ilustración 6 Sumergible descubierto en San Lorenzo-Esmeraldas .....	19

Ilustración 7 Mapa Físico del Ecuador.....	21
Ilustración 8 Territorio Insular .....	22
Ilustración 9 Provincia del Guayas .....	32
Ilustración 10 Bahía de Ancón.....	34
Ilustración 11 Calculadora de Muestra .....	63
Ilustración 12 El jefe nacional de Antinarcóticos de la Policía, Carlos Alulema, habló de los detalles del operativo .....	68
Ilustración 13 Fiscalía junto con Policía Antinarcóticos incautaron la madrugada de 26 de enero de 2019, 263 kilos de cocaína que se encontraban en una vivienda en sector Las Dunas. ....	70
Ilustración 14 Operativo Avalancha 024 .....	71
Ilustración 15 Pregunta 1.....	74
Ilustración 16 Pregunta 2.....	75
Ilustración 17 Pregunta 3.....	76
Ilustración 18 Pregunta 4.....	77

## Introducción

Durante los últimos años, en el Ecuador los delitos del tráfico de sustancias sujetas a fiscalización han venido en aumento, por lo que la atención y preocupación ha recaído dentro de la sociedad ecuatoriana, siendo una gran problemática para el gobierno y la sociedad conjuntamente, por ello para las instituciones gubernamentales entre ellas, la Fiscalía General del Estado (FGE) y el Ministerio de Gobierno y Policía, simultáneamente con la Unidad de Antinarcóticos, han ejecutado una serie de operaciones tales como:

- Operativo Odisea Marina, 20 detenidos (Ministerio del Interior, 2019)
- Operativo **Mega Impacto 22, 20 detenidos**
- **Operativo Mega Impacto 25**
- Operativo “**Centinela**”

Los mencionados operativos, son solo algunos de los cuales se han venido dando durante los últimos seis meses en las costas ecuatorianas, con grandes resultados desmantelando organizaciones narco delictivas que han ingresado al país de países como Colombia, México, España, entre otras.

Los mencionados operativos, sin duda alguna se han desarrollado en las costas ecuatorianas, mismas que cuentan con un extenso perfil costanero, por lo que son principalmente las provincias de Manabí, Santa Elena, Guayas (Playas), Esmeraldas y El Oro, esto debido a que las mismas desembocan al Océano Pacífico, por lo que sin duda alguna el Ecuador ha dejado de ser un país donde transita la droga y demás sustancias químicas para transformarse en un país de refinamiento y procesamiento, por ello Diario el Telégrafo (2018) indica que:

“En el Ecuador a finales del siglo XVI, usualmente no se sembraba hoja de coca, pero durante los últimos años y como resultado de la exhaustiva incursión militar en el vecino país de Colombia, han proliferado de manera constante los laboratorios clandestinos en el país, en los que se procesa y se empaqueta la droga para su distribución. Por ello, el incremento exagerado de la adquisición constante y habitual de una serie de componentes químicos necesarios para la producción de cocaína.”(pág. 1)

No obstante, quienes son detenidos cometiendo estos actos delincuenciales, deberán según las leyes ecuatorianas ser sometidas al debido proceso mismo que se conceptualiza e identifica por garantizar los derechos fundamentales que les deberán asistir a los ciudadanos nacionales o extranjeros que se encuentren siendo objeto de algún tipo de imputación delincencial o que se hallen dentro de un proceso penal.

### **Formulación del Problema**

¿Porque se violenta el debido proceso en los delitos de narcotráfico cometido dentro del mar territorial?

### **Planteamiento del Problema**

La problemática existente con respecto a los delitos del narcotráfico cometidos en el perfil costanero del Ecuador, nacen debido a la falta de control policial en los puertos más importantes del país, más aún cuando desde aproximadamente 10 años dejó de funcionar en Manta la Base Estadounidense que fue uno de los centros especializados en la erradicación de este tipo de actos delincuenciales, pero que lamentablemente durante la presidencia del Eco. Rafael Correa Delgado tuvieron que dejar el país al no renovarse dicho acuerdo.

Otras de las consecuencias de estos ilícitos, es sin duda alguna la afluencia de otros delitos que van de la mano del narcotráfico siendo estos, el sicariato, trata de personas, micro tráfico, asesinatos, robos que han venido dejando secuelas de

muerdes en la ciudadanía, no obstante, se deberá también tomar en cuenta la falta de garantías en cuanto al cumplimiento del debido proceso en el Ecuador.

En la Región Insular o Galápagos principalmente se dan casos en los que se aprehenden a personas por delitos de narcotráfico, pero debido a la falta de personal de la Fiscalía General del Estado, las audiencias de calificación flagrancia se dan con posterioridad a lo establecido en el Código Orgánico Integral Penal, lo que sin duda es inconstitucional y transgrede el debido proceso y la tutela judicial efectiva.

Con el vislumbramiento del Código Orgánico Integral Penal se dieron una serie de reformas a ese cuerpo legal, entre ellas se tipificó el principio de proporcionalidad, esto debido a que al momento en el que se interpreta el tráfico de sustancias sujetas a fiscalización no se emplea correctamente la aplicación del debido proceso y el principio antes mencionado, puesto que no se cumple la principal función del mismo ya que esta consiste en impedir que se trasgredan los derechos fundamentales, de quien se encuentre detenido.

Es por ello, que el derecho procesal penal, en los delitos de narcotráfico se refiere al debido proceso como el nexo establecido en la Ley Suprema del Ecuador, para que se respeten todas las fases y etapas del proceso penal, hasta que el mismo llegue a su fin. Con la finalidad de que se cumplan todos los preceptos que se establecen en los artículos 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81 y 82 de la Constitución del Ecuador defendiéndose de manera absoluta los siguientes derechos y principios: *Presunción de Inocencia, inmediación, negación, derecho a la defensa, reducción, igualdad, eficacia, eficiencia, celeridad, economía procesal, in dubio pro reo, igualdad de oportunidades de los sujetos procesales, imparcialidad del juzgador y conoce y resuelve cada uno de los casos puestos a su conocimiento.*

## **Objetivos**

### **Objetivo General**

- Determinar de qué manera se violenta el debido proceso, en la audiencia de flagrancia y formulación de cargos en los delitos de narcotráfico cometidos en el perfil costero ecuatoriano.

### **Objetivos Específicos**

- Estudiar cuales son las generalidades y modalidades del narcotráfico en el Ecuador.
- Establecer de qué manera, se transgrede el debido proceso dentro de un juicio penal por delitos de narcotráfico en el mar territorial de Ecuador.
- Investigar la influencia del mar territorial y el perfil costanero como áreas favorables para el tráfico de sustancias sujetas a fiscalización.

## **Justificación**

El presente trabajo investigativo, se justifica desde el punto de vista teórico, debido al daño social, moral y económico que este ha causado al país, puesto que el narcotráfico conlleva al cometimiento de una serie de delitos. Por ello, es evidente que el control policial, en el mar territorial se deberá intensificar, si bien es cierto con el regreso de la base Estados Unidos a Manta, ya se han desmantelado una serie de importantes bandas organizados decomisando en el mes de noviembre de 2018, aproximadamente 1 tonelada de clorhidrato de cocaína, según fuente periodística ecuatoriana, (Diario el Comercio, 2018), lo que deja fuera de circulación una suma alta de dinero, ya que esta droga se dirigía hacia Europa.

## **Alcance o Tipo de Investigación**

La presente investigación tendrá un enfoque mixto, Fernández Collado C, Baptista Lucio P & Hernández Sampieri R, (2010) se refieren a las mismas como:

“Las investigaciones, que poseen un enfoque mixto, son las que se fundamentan, en la combinación ordenada de los métodos cualitativos y cuantitativos en un estudio único, con la finalidad de obtener una especificación más precisa del fenómeno que se investiga.” (pág. 22)

Mientras que la investigación será según Hernández Sampieri R; Fernández C & Baptista L., (2010) manifiesta que:

“La **investigación explicativa** va más allá de la descripción de conceptos o fenómenos o del establecimiento de relaciones entre conceptos; estos dirigidos a responder a las causas de los eventos físicos o sociales.” (pág. 25)

“La **investigación descriptiva** busca especificar las propiedades, características y los perfiles de los individuos, conjuntos, sociedades o cualquier nueva manifestación que debería ser sujeta a algún tipo de observación.” (pág. 28)

### **Delimitación**

<b>PAÍS</b>	Ecuador
<b>CANTÓN</b>	Guayaquil
<b>ÁREA</b>	Legal, Debido Proceso, Derecho Penal, Narcotráfico, Formulación de Cargos
<b>TIEMPO</b>	El trabajo investigativo, que se expondrá a continuación, tendrá la finalidad de demostrar mediante un análisis exhaustivo de qué manera se violenta el debido proceso en los

	delitos de narcotráfico cometidos dentro del mar territorial ecuatoriano.
--	---

Tabla 1 Delimitación de la Investigación  
Realizado Por: Gustavo Isaías Moncayo Moreano

**Novedad o Aspecto Innovador**

Que se tramite, una ley especial para castigar los delitos de narcotráfico cometidos dentro de las 200 millas de mar territorial, según lo establecido dentro de la Constitución ecuatoriana en armonía con el Código Orgánico Integral Penal. Con la finalidad de que se respete el debido proceso, la tutela judicial efectiva y demás preceptos constitucionales, mismos que no se cumplen al momento de aprehender a personas cometiendo delitos en altamar, a quienes se les realizan la audiencia de flagrancia después del tiempo establecido por factores humanos y administrativos.

## Capítulo I

### Marco Teórico

#### 1. Tráfico de sustancias sujetas a fiscalización

##### 1.1. Definición y antecedentes del narcotráfico

La gran industria del narcotráfico inicia con el cultivo y producción de la planta, manufactura, distribución y venta de la droga o sustancia procesada sujeta a fiscalización. Es por ello, que esta actividad económica ilegal y prohibida por diversas jurisdicciones o países es considerada un problema de seguridad supranacional y de salud de un estado o nación. Todo esto conlleva, a que una sociedad incida en diferentes factores negativos y perjudiciales al orden público, la paz y la seguridad social, dando como resultado transgresiones sociales como: asesinatos, robos y lavado de capitales, mismos que están asociados directamente al narcotráfico, es por ello, que Barriga F, (2008) indica lo siguiente:

“Para el Derecho Penal Internacional, el narcotráfico es un delito internacional tan complejo como el terrorismo, puesto que, paso a paso, destruye a los individuos y a las comunidades”. (pág. 20)

De igual manera, Barriga F (2008) sobre el tráfico de drogas añade que:

“Definir al narcotráfico como tráfico de drogas es etimológicamente correcto, ontológicamente equivocado y políticamente inútil”. (pág. 65)

De igual manera, la evolución del narcotráfico a lo largo de la historia ha trascendido en diversos escenarios, desde la época industrial y su desarrollo en el occidente hasta la tercera guerra del opio, y a mediados del siglo XIX hasta la culminación de la guerra fría en 1991. Siendo Gran Bretaña el pionero del tráfico de drogas como el opio y sus derivados, por ser considerada la “Pax Bretaña”, es decir la gran potencia británica, conocida así por tener colonias, protectorados, dominios, dependencias e imperios en diversos países asiáticos, en donde poseían grandes extensiones de cultivos de amapola y opio.

### 1.1. Sub periodos de la evolución del narcotráfico

El tráfico de drogas se sub divide en 3 periodos a lo largo de la historia de las relaciones internacionales contemporáneas -1789-1991.

#### **Desde el siglo XVIII a la tercera guerra del opio, 1860.**

Gran Bretaña desde sus plantaciones en colonias ubicadas en la India y Persia comercializaban el opio y sus derivados a países de Europa y Asia. China prohíbe el comercio del opio con los europeos en 1729, y en 1803 es aislado el principal activo del opio, la morfina y los médicos la llamaron el “medicamento de Dios”.

**La primera guerra del opio** se concibió debido a la prohibición de la sustancia y por ende el contrabando había acrecido brutalmente, en respuesta a este grave perjuicio social el imperio chino se vio obligado a implementar la pena de muerte para traficantes y consumidores en 1820.

**La segunda y tercera guerra del opio** están signadas por el interés de las potencias como Francia, Estados Unidos y gran Bretaña en conseguir apertura definitiva del comercio en territorio chino.

Debido a la inestabilidad social que vivía China por los acuerdos comerciales con Occidente, dos tercios de la población china estaban en medio de una guerra civil contra los rebeldes. En virtud de ello Occidente aprovechó y tomó Beijing en 1860, consecuentemente a ese hecho se firmó el tratado de Pekín, el cual estableció un nuevo estatuto en beneficio de los extranjeros para mejorar el comercio y la entrada a los 11 puertos de China.

#### **Desde mediados del s. XIX hasta la segunda guerra mundial.**

El primer fármaco del siglo XIX fue la morfina y las guerras fueron clave para su uso y propagación debido a los grandes beneficios médicos de esta, estas fueron usadas por los doctores para tratar dolores y malestares. Por otro lado, el uso de la morfina era totalmente legal debido que era vista desde el punto terapéutico y fue más adelante cuando comienza la etapa prohibicionista previo a la aplicación de la

ley Harrison, que se llevó acabo en la Haya “segunda conferencia sobre drogas”, convocado por Estados Unidos sin tener total aceptación.

Es sin duda alguna que el prohibicionismo se iba a internacionalizar a pesar de varias conferencias fallidas, se logra en 1936 mediante el “convenio para la supresión del tráfico ilícito de drogas peligrosas”, formas de cooperación internacional como la extradición de traficantes. Así mismo que los países miembros crearan grupos especiales para combatir el tráfico y tenencia ilegal de drogas.

### **Desde la posguerra -1945- hasta el fin de la guerra fría.**

Las drogas habían jugado un roll importante como estimulantes y tranquilizantes para los soldados durante los periodos bélicos, además de convertirse en un medio de pago donde el consumo de las drogas era sumamente fuerte como en la indochina. El narcotráfico durante la guerra fría afirma la hegemonía estadounidense en occidente dejando atrás el poder de Europa.

Siguiendo a Cox R, (2014) es posible afirmar que:

“La configuración del poder en la pax americana fue más rígida que aquella propia de la hegemonía previa, tomando la forma de alianzas —todas articuladas sobre el poder estadounidense— creadas con el propósito de contener a la Unión Soviética”. (pág. 147)

Es notable que el escenario político de las ideologías o modelos de gobierno jugaban un papel fundamental en la época, por un lado, el socialismo y por el otro el capitalismo, cuyas cabezas eran la USSR y EEUU. La convención única sobre estupefacientes de las naciones unidas de 1961 aborda el texto que estipula la prohibición definitiva sobre las drogas a escala universal, la cual participaron 77 países y para 1990 fue ratificada por 133 estados, aplicándose a 108 productos y que pone énfasis en la coca, opio y el cannabis.

En el siguiente cuadro aparecen los listados sobre estupefacientes y sustancias psicotrópicas de las Convenciones Internacionales.

Listado	Convenciones	Principales sustancias clasificadas
Listado IV	Estupefacientes	Heroína, cannabis, hachís...
Listado I	Estupefacientes	Opiáceos (opio, morfina, heroína...), sustitutos morfínicos de síntesis, Coca, cocaína, cannabis, hachís...
Listado I	Psicotrópicas	Mescalina, LSD, psilocibina, THC, MTP...
Listado II	Estupefacientes	Codeína, propiram...
Listado II	Psicotrópicas	Anfetaminas, fenciclidina...
Listado III	Psicotrópicas	Barbitúricos
Listado IV	Psicotrópicas	Tranquilizantes (benzodiazepina) . . .
Listado III	Estupefacientes	Preparados farmacéuticos...

Fuente: SANTINO / LA FIURA, 1993

El cuadro ha sido elaborado con los criterios de una segunda convención que complementará a la de 1961, de todos modos, a los efectos de precisar las sustancias y su interpretación por la comunidad internacional nos parece suficiente.

Tabla 2 Orden de Peligrosidad de Sustancias  
Fuente: Santino D, (1993, pág. 13)

## 1.1. Modalidades del narcotráfico en el Ecuador

Es la forma o manera en que las organizaciones narco delictivas se ingenian para ocultar los alcaloides o sustancias psicoactiva logrando evadir el control de las autoridades, con el fin de poder transportar la mercancía a los diversos puertos costaneros del Ecuador para luego ser enviado por las diferentes modalidades del tráfico marítimo con destino mayormente a los países de Europa, Centro América y Norte América.

Mediante la utilización de camiones que se dedican a la transportación de mercaderías desde el sur de Colombia y el Norte de Perú, de esta manera los líderes de las organizaciones dedicadas al Narcotráfico introducen mediante ocultación grandes cantidades de alcaloides, mismo que posteriormente se transportarán hacia los centros de acaparamiento clandestino, que se han descubierto principalmente en las provincias de Esmeraldas, Manabí, Los Ríos, Guayas y El Oro, esto debido a la cercanía con los puertos, La Revista Jurídica Ameripol (2013) indica que:

“Las playas que conforman el perfil costanero, sirven para ocultar el estupefaciente, puesto que la distribución del mismo en tanques plásticos, sacos de yute o botellas, son más fáciles de enterrar en la arena, para esta maniobra se utilizan empresas, haciendas, hostales o fincas que ubiquen a las orillas de las principales playas del Ecuador. Generalmente estas

sustancias son enviadas por vía marítima a los países consumidores.”(pág. 24)

### **1.1.1. Definición de tráfico marítimo**

El tráfico marítimo es la acción de llevar personas o bienes por mar de un punto geográfico específico a otro a bordo de un buque o navío. Sin embargo, en relación al narcotráfico, es la actividad ilegal de comercio de drogas en la que se utiliza como medios de transportes: buques, barcos, semi sumergibles y submarinos, para que trasladen vía marítima sustancias estupefacientes o psicotrópicas. Así mismo, la droga puede ser depositada dentro de los contenedores, los cuales están destinados para el comercio exterior.

Generalmente el tráfico marítimo de sustancias sujetas a fiscalización ocurre en países estratégicos como el Ecuador, por poseer un gran perfil costanero con diversidad de clima y ambientes. Y además por tener como vecinos a países como Colombia y Perú. Por tal motivo, el uso del mar se ha vuelto un escenario concurrido para las bandas narco delictivas, por el hecho del libre tránsito del mismo, y la gran ayuda que ofrece el crimen organizada para almacenar y distribuir mediante los distintos puertos principales de las grandes ciudades de las provincias costeras del Ecuador.

### **1.1.2. Puertos marítimos**

Según el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, (2017) en el art. 105 estipula que:

” El territorio aduanero, es el territorio nacional en el cual se aplican las disposiciones de este Código y se comprende por la zona primaria y secundaria”. (pág. 25)

De igual manera, a continuación, se expondrá lo establecido en el art. 106 del cuerpo legal mencionado con anterioridad, el mismo menciona que:

“Para el ejercicio de las funciones de la administración aduanera, el territorio aduanero se lo divide en las siguientes zonas, correspondientes a cada uno de los distritos de aduana:

- a. Primaria. - Constituida por el área interior de los puertos y aeropuertos, recintos aduaneros y locales habilitados en las fronteras terrestres. Así como otros lugares que fijare la administración aduanera, en los cuales se efectúen operaciones de carga, descarga y movilización de mercaderías procedentes del exterior o con destino a él; y,
- b. Secundaria. - Que comprende la parte restante del territorio ecuatoriano incluidas las aguas territoriales y espacio aéreo”. (Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones, 2017, pág. 25)

Así mismo, los puertos marítimos cuentan con desembarcaderos para la estancia de los barcos, muelles que permiten el amarre y depósitos para el almacenamiento de mercaderías, así como los sistemas de señalización que sirven para mejorar el ingreso, egreso y regreso al puerto según corresponda.

Fecha	Puerto de origen(Pais)	Puerto de arribo (Pais)	Cocaína decomisada	Comentario
28/05/2010	Ecuador	San Petersburgo ( Rusia)	120 Kilos	Contenedores de banano
13/09/2010	Puerto Bolívar (Ecuador)	New york(EEUU) Amberes	22 kilos	Operativo Armada-Policía
14/09/2010	Guayaquil (Ecuador)	Bélgica	77 Kilos	En tres maletas dentro de un contenedor refrigerado.
11/06/2011	Manta (Ecuador)	España	82 kilos	Dentro de lonjas de atún
04/07/2011	Manta (Ecuador)	EEUU	500 Kilos	Operativo perla blanca
12/ 04/2012	Guayaquil (Ecuador)	Amberes (Bélgica)	575 Kilos	Caso Soltin coordinaciones Entre Policía del Ecuador y Holanda.
28/04/2012	Guayaquil (Ecuador)	EEUU o Europa.	780 Kilos	Área de cuarentena en Guayaquil
27/ 06/2012	Guayaquil (Ecuador)	Le Havre ( Francia)	113 kilos	Caso Francia coordinaciones entre la Policía de Ecuador y Francia.
03/07/2012	Guayaquil (Ecuador)	Amberes (Bélgica)	50 Kilos	En medio de cajas de banano en contenedor refrigerado.
17/08/2012	Guayaquil (Ecuador)	Amberes (Bélgica)	2 353 kilos	Operativo Jaque Mate Coordinación de la Policía de Ecuador y Alemania
13/09/2012	Guayaquil (Ecuador)	Rotterdam(Holanda)	200 Kilos	Operativo Armada-Policía.

Tabla 3 Captura de Drogas en puertos  
Fuente: Dirección Nacional Antinarcoótico (2012)

### **1.1.3. Gancho ciego**

El método del gancho ciego, consiste en introducir poca cantidad de droga en sacos o cajas a un contenedor que ya ha sido despachado sin conocimiento del remitente y del destinatario.

Berges O, (2011) indica que:

“Esta modalidad, es considerada la más utilizada en los puertos y aeropuertos, puesto que la introducción de la droga se da necesariamente mediante la manipulación del contenedor, regularmente personal que labora en los puertos se vuelven coautores de este tipo de maniobras”. (pág. 14)

### **1.1.4. Doble fondo**

Otro de los métodos favoritos de los narcotraficantes que se ingenian para introducir la droga en los contenedores es el famoso doble fondo, y consiste en la elaboración de un fondo falso en la estructura del contenedor para poder ocultar la droga, además que la cocaína es una sustancia fácilmente moldeable por su composición.

Esta se la puede insertar en tablonces de madera y darle una apariencia de aglomerado para la construcción de muebles. Este método a diferencia del mencionado en el epígrafe anterior se elabora y ejecuta con pleno conocimiento de las empresas implicadas en el transporte.

### **1.1.5. Modificación química de la cocaína a líquida e incolora.**

Este método de transformación de la droga, se logra mediante las modificaciones de las propiedades sintéticas de la cocaína con una serie de productos químicos, cuya finalidad es la eliminación del olor del alcaloide, para que de esta manera la apariencia del mismo sea totalmente diferente a la original, así la evasión de los controles de seguridad realizados por los agentes de narcotráfico.

De igual manera, otro modo utilizado por los carteles de la droga para ocultar el alcaloide es la disolución del mismo, cuya recuperación se dará mediante una serie de procesos químicos especiales. Por ello, la cocaína líquida es más fácil de ocultar y moldear en varios objetos.



Ilustración 1 Modo de Ocultación de droga  
Fuente: Direccion Nacional Antinarcoctico (2012)

### 1.1.6. Lanchas rápidas

La modalidad de las lanchas rápidas es el medio de transportación manejado por los traficantes con la finalidad de trasladar la cocaína en lanchas rápidas, esto por la velocidad con las que se transporta el alcaloide desde el vecino país de Colombia, Perú, entre otros. Generalmente, estas lanchas son reparadas y equipadas con 8 motores cuyos caballos de fuerza son de hasta 300 kilómetros por horas.

Para que se cumpla con el recorrido, estos medios de transportación acuática son abastecidas de combustible por una flota de barcos pesqueros que partes desde sus puertos hacia otros. La potencia y velocidad de estas lanchas son combinación perfecta que es usada para desplazarse entre los ríos, brazos de mar y mares que comprenden el perfil costero del país.

Los materiales que se usan para la elaboración y construcción de lanchas rápidas son posibles de obtener y la fabricación de estos medios de transportación es sencilla, por cuanto lo que se utiliza es la resina y la fibra de vidrio. Usualmente, quienes conforman el equipo de tripulación de estas embarcaciones, cuando son descubiertos, echan al mar el alcaloide ya que temen ser detenidos. Cabe señalar, que la droga que es desechada en los mares, ríos u océanos, trae consigo una serie de efectos nocivos a la sociedad.

En virtud del contratiempo, los narcotraficantes están utilizando radio boyas con tecnología satelital, para que cuando tengan que descargar o abandonar la droga en el mar, otra lancha o medio de transporte acuático pueda localizarla mediante las coordenadas y recoja las embarcaciones con el fin de ser trasladadas posteriormente a su destino final.



Ilustración 2 Lanchas Rápidas  
Fuente: Comando de Guardacostas. (2012)

Ese método de tráfico de estupefaciente ha permitido al cuerpo de guardacostas ecuatorianos, a detectar naves en cuyo interior se encuentra localizado el alcaloide que va a ser entregado en distintos puertos, por ello Diario El Universo, (2011) indica:

“El operativo antinarcótico nombrado “Altamar” se realizó en las comunidades de Canoa, San Vicente y Bahía de Caráquez, correspondientes a la Provincia de Manabí, el resultado de esta intervención dio como resultado la incautación de la droga que se halló siendo trasladada en un doble fondo dentro de lanchas rápidas.” (págs. 5-7)

Así mismo, en el año 2012 en las zonas costeras que componen a perfil marino de la Provincia de Manabí se dio un hecho, en el cual se divisaron unas lanchas y hieleras frente a las costas de Punta Bikina, de acuerdo a ello Diario El Universo (2012) atañe:

“Cuando se estaba llevando a cabo el operativo denominado “HIELERA” se logró visualizar a una persona en actitud sospecha frente a varias hieleras, y en el mar se encontraban a la vista también una serie de lanchas que se presume permanecían a la espera al parecer de que se les entregara algo. Al momento, en el que notaron la presencia de las autoridades, el custodio de las hieleras abandono el lugar, de igual manera las lanchas procedieron a irse del lugar. Así mismo en catorce hieras y se sacos se encontraron varios bloques en los que se habían marcado las siguientes características como el número cinco, la Torre Eiffel y delfines, así se presume que estas sustancias sujetas a fiscalización tenían como primer destino Centroamérica para luego ser trasladadas a Estados Unidos de América, este suceso se dio el 26 de junio de 2012, mientras se realizaba un patrullaje en la Provincia de Manabí, cantón San Clemente”. (pág. 8)

**Droga total incautada por provincias costeras del Ecuador (unidad de medida en gramos)**

	2009	2010	2011	2012
<b>Esmeraldas</b>	10 541 703,70	678 072,00	4 092 906,70	3 866 732,47
<b>Manabí</b>	339 720,21	4 745 237,51	2 736 028,61	4 011 336,28
<b>Santa Elena</b>	27 707,90	22 223,90	8 354,10	592 076,15
<b>Guayas</b>	42 076 606,00	7 283 620,50	12 116 100,50	14 654 658,00
<b>El Oro</b>	131 457,00	1 085 382,70	450 317,00	1 143 158,10

Tabla 4 Drogas Incautadas en las costas del Ecuador  
Fuente: Direccion Nacional Antinarcoctico (2012)

Así mismo el 6 de julio de 2012, según las fuentes de Diario El Universo, (2012) en la Provincia de Manabí, se decomisó:

“En el conocido balneario Canoa, perteneciente al Cantón San Vicente, situados en la Provincia de Manabí, detuvieron una lancha rápida de 12

metros de largo por tres por ancho aproximadamente, en el que se encontraron sesenta y siete canecas de combustible y tres personas de nacionalidad mexicana a bordo, de igual manera se evidencio que el tamaño de estas lanchas era muy superior a las que normalmente se ven navegando por estas costas, así mismo el sistema de comunicaciones digital y de largo alcance servía para comunicarse a grandes distancia, y los ajustes a los motores que permitían a las lanchas desarrollar velocidades mayores a las normales,” (págs. 4-5)

### 1.1.7. Semi sumergible

En vista de la constante y creciente demanda que genera esta actividad económica ilegal, los narcos traficantes han optado por innovar sus medios de transporte acuáticos y fabricar semi sumergibles con técnicas artesanales con los mismos componentes, pero con ayuda tecnológica de radares y sistemas GPs.

Originalmente esta modalidad es usada por los carteles colombianos para enviar el alcaloide a los Estados Unidos. Puesto que estos semi sumergible son indetectables, debido que cuando se desplazan por debajo de la superficie del mar, la estela producida es mínima y por ende es imposible que fuera detectado al ojo humano, por medio de los aviones de exploración o radares.



Ilustración 3 Características de un sumergible  
Fuente: Comando de Guardacostas Ecuador (2012)

Entre las características más peculiares de este semi sumergible es que su eslora mide aproximadamente veinte metros y la manga cinco metros y se deslizan justo por debajo del agua al igual que la distancia del snorkel. Además, recorre a una velocidad de diez nudos de velocidad, teniendo una capacidad de carga de diez toneladas. Mientras que un submarino se puede sumergir varios metros más y soportando cuatro veces más las cantidades de un semi sumergible.

Las organizaciones narco delictivas prefieren realizar sus operaciones cuando la marea sube, puesto que esto permite que el traslado de las embarcaciones a los diversos islotes cubiertos por el manglar sea más accesible, e indetectables para los guardacostas o pescadores del lugar.

Es por ello que, Stavis J, (2013) en el análisis denominado Semi sumergibles una amenaza emergente en las Américas, este manifiesta que:

“De acuerdo al INEC, cada vez aumenta el avistamiento de embarcaciones clandestinas y semejantes a una capsula que parten desde los astilleros anidados en lo recóndito de las selvas y ríos espesos de la provincia de los Andes.” (págs. 15-19)

De igual manera, se han encontrado varios semi sumergibles de fabricación artesanal en las provincias costaneras ecuatorianas utilizados para el narco tráfico, desde el 2010 hasta la presente fecha. Según información proporcionado por el comandante de Guardacostas del Ecuador, y de acuerdo a las noticias, se han encontrado en las siguientes fechas:

En el mes de mayo del año 2010, mientras se llevaba a cabo un operativo en el que intervinieron: El Grupo de Intervención y Rescate y la Dirección Nacional Antinarcóticos de El Oro, descubrieron un submarino artesanal, este aparato se encontró oculto entre la escabrosidad de una camaronera, de la Provincia del El Oro, parroquia Tendeles.” (Dirección Nacional Antinarcóticos, 2012)



Ilustración 4 Sumergible descubierto en la provincia de El Oro  
Fuente: Comando de Guardacostas Ecuador (2012)

Otro caso similar es el ocurrido el 5 de julio de 2010, el cual:

“En la Provincia de Esmeraldas, en el sector de San Lorenzo la armada y policía conjuntamente descubrieron un sumergible pequeño de 30 metros de longitud con una cavidad para 6 personas, que se presumía habían elaborado en sectores cercanos este aparato, por cuanto cerca del lugar se ubicaron materiales para soldar, y un campamento de 50 personas aproximadamente.” (Diario El Universo, 2010, págs. 2-5)



Ilustración 5 Sumergible descubierto en San Lorenzo-Esmeraldas  
Fuente: Comando de Guardacostas Ecuador (2012)

Todas estas modalidades del narcotráfico en las provincias costeras ecuatoriana y sus modos de ocultamiento de la droga en objetos, espacios, moldes y demás formas que sirvan de fachada para poder ser embarcada en los contenedores o embarcaciones marítimas sin generar sospechas, son ya unas de las tantas maneras que los narcotraficantes se ingenian para abastecer la demanda de consumo de drogas en el mundo. A mediados del tiempo han creado un comercial ilegal sistémico bastante atractivo que genera más de 100 mil millones de dólares de ganancias anuales.

La creatividad por parte de estos grandes carteles dedicados a transportar sus mercancías con medios seguros e indetectables va seguir creciendo, es por ello que la policía nacional del Ecuador, debe consolidar un plan de acción para poder jugar un papel fundamental en la lucha contra el tráfico ilícito de sustancias sujetas a fiscalización dentro de nuestro mar territorial.

Es alarmante como esta actividad ilegal se ha intensificado desde el 2009 hasta la fecha, según las estadísticas de la dirección nacional de antinarcóticos. Dejando como resultado un impacto profundo en la seguridad principalmente de las provincias con perfil costanero en el Ecuador siendo estas las más importantes, Esmeraldas, Manabí, Guayas, Santa Elena y El oro, las incautaciones se han realizado dentro del mar territorial y litoral del Ecuador.

Es por ello que el plan de acción de la policía nacional del Ecuador debe ser tratado en conjunto a la población de estas provincias costeras y su fuerza naval o guardacostas según el caso correspondiente, para generar una cooperación sistemática con la comunidad y las entidades de control encargadas, además, implementar métodos preventivos con ayuda de los avances tecnológicos, con la finalidad de poder detectar a tiempo este problema que atenta contra la salud pública de nuestros jóvenes.

	2009	2010	2011	2012
<b>Esmeraldas</b>	10 541 703,70	678 072,00	4 092 906,70	3 866 732,47
<b>Manabí</b>	339 720,21	4 745 237,51	2 736 028,61	4 011 336,28
<b>Santa Elena</b>	27 707,90	22 223,90	8 354,10	592 076,15
<b>Guayas</b>	42 076 606,00	7 283 620,50	12 116 100,50	14 654 658,00
<b>El Oro</b>	131 457,00	1 085 382,70	450 317,00	1 143 158,10

Tabla 5 Droga Incautada en Gramos en las Provincias Costeras 2009-2012  
Fuente: Dirección Nacional Antinarcótico (2012)

El narcotráfico es, sin duda, un fenómeno complejo, que abarca todas las aristas de la realidad internacional y que requiere un enfoque de mayor profundidad y, en especial, de mayor diversidad. El reconocimiento de la responsabilidad compartida e histórica es un paso necesario para establecer prácticas y normas que puedan disminuir los niveles de violencia y corrupción asociados, con especial consideración a los sectores vulnerables involucrados, así como los derechos de

los consumidores, evitando la criminalización generalizada de campesinos y usuarios

## 1.2. Generalidades del mar territorial ecuatoriano

La ubicación geográfica del Ecuador le brinda las herramientas correctas al tráfico de drogas y en especial al tráfico marítimo de sustancias sujetas a fiscalización debido a su forma en especie de triángulo y por sus limitaciones geográficas por estar rodeada por el Océano Pacífico como zona de tránsito, traslado y trasbordo, mientas que Colombia y Perú como principales países de cultivo, producción y procesamiento de los alcaloides.



Ilustración 6 Mapa Físico del Ecuador  
Fuente: Instituto Oceanográfico de la Armada (2012)

La vertical montañosa conocida como la cordillera de los Andes, que va desde el norte al sur del Ecuador, posee características fisiográficas que conforman una zona montañosa y tropical, generando diversidad de condiciones climáticas, el cual es un aspecto favorable y potencialmente complementario y propicio, tanto para el procesamiento y cultivo de los alcaloides en sus zonas fronterizas por la composición geográfica, además por su demografía facilita al transporte vía marítimo por el hecho de estar rodeada de ríos, manglares y un perfil costanero con diversos puertos que desembocan directamente al Océano Pacífico, ayudando a estas características a las bandas narco delictivas al tráfico marítimo de drogas.

## LONGITUDES Y LATITUDES DEL ECUADOR

Por el norte se localiza la desembocadura del río Mataje al Océano Pacífico a  $01^{\circ}27'06''$  de latitud norte. Hacia el sur cuenta con la afluencia de los ríos Chinchipes y San Francisco a  $05^{\circ}00'00''$  de latitud sur. Mientras que al este está la confluencia de los ríos Napa y Aguarico a  $75^{\circ}11'49''$  longitud occidental, por el mismo este se ubica la puntilla de Santa Elena a  $81^{\circ}01'40''$  longitud occidental. (Instituto Oceanográfico de la Armada, 2012)

La extensión de la región insular se expresa en los límites  $89^{\circ}15'0''$  de longitud occidental hasta los  $92^{\circ}00'00''$  de longitud occidental y desde  $01^{\circ}75'0''$  de latitud norte hasta  $01^{\circ}20'00''$  latitud sur “. (Instituto Oceanográfico de la Armada, 2012)

Ecuador posee una longitud aproximada de 1,000 km desde el norte del río Mataje hasta el sur de Boca de Capones, y la extensión latitudinal, es decir de Este a Oeste del Ecuador se extiende desde el Río Aguarico hasta la puntilla de Santa Elena.

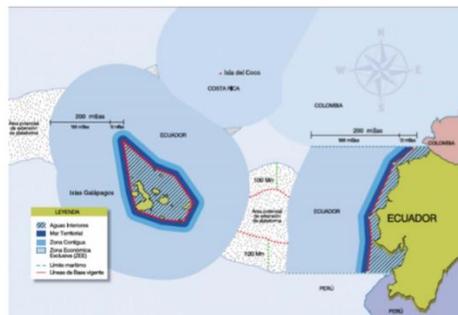


Ilustración 7 Territorio Insular  
Fuente: Instituto Oceanográfico de la Armada (2012)

### 1.2.1. Influencia del mar territorial para el tráfico de sustancias sujeta a fiscalización

El mar territorial ecuatoriano, según la Convención del Mar señala que el país tiene 200 millas y que cada uno de los países miembros, delimitan así su soberanía y el poder disciplinario de los estados, para que ellos intervengan en casos de narcotráfico, comercio ilegal de combustible y pesca ilegal, que son actividades que

infringen el marco legal en el país. Por ello, se busca que dentro de las aguas o el mar internacional se respete la soberanía de cada uno de los estados miembros.

Según el artículo 76 de la Convención sobre los derechos del mar, se estipula que:

“La plataforma internacional de un Estado costero se entiende como el lecho y subsuelo que comprenden las áreas marítimas que se ensanchan más allá de su mar territorial y que se desarrollan y prolongan desde su territorio original hasta el borde continental, lo que sin duda alguna comprenden las 200 millas establecidas en la Convención del Mar y que deberán ser contadas desde las líneas de las bases donde se mide la anchura del mar territorial.”  
(2012)

En armonía con el art. 57 de la “Convemar”, la cual, menciona que:

“Las zonas económicas, con exclusividad se extenderán hasta más allá de las 200 millas que serán contadas desde las líneas que perfilan las playas hasta la anchura del mar territorial” (2012)

Además, el Ecuador posee una plataforma continental e insular por su geografía y cada una cuenta con sus respectivas millas náuticas. Primero como línea de partida, está la línea base, luego las 12 millas de mar territorial, seguido de 12 millas de zona contigua, dando un total de 24 millas náuticas, las cuales están dentro del dominio marítimo ecuatoriano, y la zona económica exclusiva tiene 188 millas, dando un total de 200 millas náuticas de soberanía ecuatoriana.

Por ende, las aguas internacionales o alta mar es la zona por donde navegan y circulan los grandes buques, plataformas, y los diferentes tipos de navíos que se encuentran bordeando en zonas que están fuera de la jurisdicción y soberanía del Ecuador y países aledaños.

El Ecuador por su ubicación es considerado un país de tránsito o puente de sustancias químicas y narcóticos, por estar rodeado de países dedicados al tráfico de drogas. Actividad de comercio ilegal que requiere de puertos y zonas como el

perfil costanero ecuatoriano para poder trasladar las sustancias ilegales a centros de acopios o de procesamiento para luego ser enviado a los países de mayor consumo y demanda como es América del norte, Europa y Asia, usando las diversas rutas del Océano Pacífico con ayuda de tecnología avanzada y medios de transporte acuáticos adecuados.

“El escenario, que se da para el tráfico de drogas se ha incrementado mayormente con el transporte marino, ya que, mediante la utilización de lanchas y flotas pesqueras y artesanales, han incrementado el uso de semi sumergibles a los que se les han incorporado tecnología de alta gama para que la transportación de la droga sea más discreta y el descubrimiento del alcaloide sea imposible de llevarse a cabo”. (Ameripol, 2013, pág. 83)

Rivera F, (2011) un estudioso de la geopolítica considera que:

“El Ecuador, durante los últimos años se ha constituido como un país en el que se transita con el estupefaciente, que tiene como ruta final los EEUU y Europa.” (pág. 2)

Debido a la gran afluencia del mar territorial ecuatoriano, otra de las modalidades que usan las bandas narco delictivas es la contaminación de los contenedores o gancho ciegos en los puertos estatales y privados de mayor tránsito de mercancías del país, puertos como: Guayaquil, Manta, Esmeraldas y El Oro. Sin embargo, esta modalidad usada por traficantes para evadir la atención y control de las autoridades aduaneras y policiales, se dan comúnmente en las exportaciones de banano, camarones, flores y entre otros productos que son enviados a norte América y Europa.

"Ecuador sigue siendo un importante país de tránsito para los cargamentos de cocaína a través del aire, la tierra y rutas marítimas, y los envíos de heroína por vía aérea y correo. Los narcotraficantes utilizan varios métodos para mover cargamentos, incluyendo buques de carga en contenedores,

pequeños barcos de pesca, submarinos, semi sumergibles, autopropulsados, barcos, aviones, correos humanos y correo”. (Stated U.D., 2015)

### **1.3. Provincias que conforman el perfil costanero ecuatoriano**

Las 5 provincias que conforman el perfil costero del Ecuador son las siguientes:

- Esmeraldas
- Manabí
- Guayas
- Santa Elena
- El Oro

Mismas que serán detalladas brevemente en la presente investigación, tanto en los aspectos sociales y geográficos de cada una de las provincias que componen el perfil costanero del Ecuador.

#### **1.3.1. Características de las provincias costeras del Ecuador**

Las amplias extensiones marítimas que circundan al Ecuador y las irregularidades de sus costas se predisponen para la salida de droga, por lo que las organizaciones del narcotráfico utilizan distintos tipos de embarcaciones y métodos. Incluso recurren a aviones ligeros de baja cota, para vulnerar los sistemas de control aéreo, y aterrizando en campos improvisados y sin control de las autoridades para el traslado de la droga.

A continuación, se realizará un estudio en relación a las principales características de las provincias costaneras del Ecuador, en dos puntos: primero en el ámbito social para luego hacer referencia a las tipologías concretas existentes dentro del perfil costero, en la que los traficantes de estupefacientes aprovechan los diversos medios para el traslado y envío de la droga.

De igual manera, es transcendental reconocer que las operaciones comerciales con mayor auge se dan en los diversos puertos del país siendo estos los que se ubican principalmente en: Esmeraldas, Guayaquil, Manta y El Oro, por lo que resultan ser lugares estratégicos para que las organizaciones narco delictivas, en virtud de la

diversificación y complejidad de las actividades de comercio exterior vía marítima, que tiene como destino generalmente a Norteamérica, Europa, Asia y Australia.

En razón de lo expuesto es necesario implementar e intensificar las medidas de control y seguridad para prevenir y erradicar el tráfico de narcóticos, sustancias químicas sujetas a fiscalización, en los respectivos puntos o zonas de embarque y desembarque, y de esta manera establecer políticas, estándares de seguridad y demás controles necesarios a quienes prestan los servicios en los distintos puertos del país.

### **1.3.2. Provincias con perfil costanero que sirven de ruta de traslado de las sustancias sujetas a fiscalización**

Las provincias con perfil costanero que se prestan para operar y establecer las respectivas rutas para el traslado de las sustancias sujetas a fiscalización son;

- Manabí como una de las provincias principales para establecer y determinar las rutas a usar en el Océano Pacífico para el envío de droga, esto debido a los diferentes accidentes geográficos que la conforman y el despoblado de sus cantones como Jama.
- Esmeraldas es considerada una provincia de almacenamiento o acopio de droga al igual que la provincia del Oro, que tiene como objeto transportar la droga hacia el punto estratégico que es Manabí, a través de lanchas rápidas.
- La provincia del Guayas y Santa Elena, se consideran provincias de paso de los alcaloides, que mediante rutas terrestres envían la mercancía hacia los diversos puertos, con el objeto de ser ocultadas en los contenedores mediante las distintas modalidades del narcotráfico.

Así mismo, en la presente investigación se analizará cada provincia con sus diversos factores sociales y físicos, que ayudan al desarrollo del narcotráfico y su impunidad.

### **1.3.3. Geopolítica del Narcotráfico en Manabí**

La provincia de Manabí, es considerada el centro de la costa ecuatoriana, por su ubicación geográfica estratégica y complejo, su territorio se encuentra bordeado por la costa del Océano Pacífico, tiene alrededor de 350 kilómetros de costa, y se encuentra dentro de la Zona Ecuatorial.

Una de las particularidades más significativas de esta provincia, es el punto de conexión que existe entre las ciudades fronterizas del norte y los puertos de aguas profundas, así también su aproximación con la zona de mayor comercio económico, puesto que el norte limita con la provincia de Esmeraldas, hacia el sur con las provincias de Santa Elena y Guayas, hacia el este con la provincia del Guayas, Los Ríos y Santo Domingo de los Tsáchilas y al oeste con el Océano Pacífico.

Los accidentes geográficos de mayor relevancia en la provincia de Manabí, son los que se localizan en:

- Los cabos Pasado
- San Mateo y
- San Lorenzo

En cuanto a las puntas estas son:

- Cojimies
- Surrone
- Charapotó
- Jaramillo
- Cayo y
- Ayampe

Es considerada un centro económico costero por sus bahías como: Cojimies, Caráquez y de Manta. Así también como sus ensenadas Jama, Crucita, Machalilla, las cuales se ubican de esta costa una isla denominada de la plata a una distancia de 15 kilómetros aproximadamente.

## **Narcotráfico en el Cantón Jama**

Cantón perteneciente a la provincia de Manabí, tiene una población de 23.253 personas, la economía está a la merced de los sectores, agrícolas, pesqueros y acuicultura como sus principales ejes de producción. Se considera a Jama prácticamente como centro geográfico de la provincia de Manabí.

Tiene una aproximación de 146 kilómetros de distancia con el puerto de manta, lo cual representa un tiempo estimado de 1 hora y 50 minutos. Además, este cantón posee características territoriales de bosques primarios tropicales, semi húmedos, hidrografía en la que se desarrolla una actividad acuícola. Y sus colinas boscosas y cercanas con la costa son detalles únicos de la zona, características usadas y aprovechadas para establecer actividades ilegales ligadas al narcotráfico.

La presencia del narcotráfico en el cantón Jama ha estado latente por muchos años, varias de las zonas sirven para el desembarque de droga y transporte de droga desde las costas. Las organizaciones narco delictivas han venido usando esta zona para transportar la droga y enviarla luego hacia los principales mercados o países de consumo con conexiones a los mismos.

Además, la policía nacional ha descubierto pistas, avionetas, drogas y laboratorios. Así también, las relaciones sociales y políticas del narcotráfico se volvieron prácticamente visible y palpables en el cantón y toda la provincia de Manabí. Mediante seguimientos e investigaciones se ha visualizado que el narcotráfico se ha expandido progresivamente en el lugar, generando un fenómeno de inseguridad y expansión total en la zona.

La ausencia del poder punitivo del estado ha provocado que se asiente con tranquilidad los carteles y bandas criminales extranjeras, y también por la ausencia o débiles organizaciones locales. El narcotráfico se configura en esencia por las características del territorio de esta provincia.

Por ello, Emmerich (2015) sobre la organización narcodelictiva indica que:

“El narcotráfico es un proceso organizacional cuya finalidad es conquistar territorio para producir o vender drogas. Sin ese monopolio cuasi legítimo de violencia en un territorio determinado puede haber comercio de drogas, pero no hay narcotráfico”. (pág. 20)

### **Playa Paraíso**

Unas de las características de mayor relevancia de esta área es el ausentismo estatal en el poblado, cuenta con caminos de tercer orden, una población de aproximadamente 400 personas y está ubicado a 25 minutos del centro del Cantón Jama. Tradicionalmente ha sido usado como punto estratégico para el embarque y desembarque de droga, dinero y contrabando.

En razón de la insipiente infraestructura de desarrollo, E., Hidalgo S. (2015) en una entrevista realizada a la ciudadanía del Cantón Jama, estos precisaron que:

“De entrada, es un lugar desolado, pocas casas se han establecido en la periferia de la playa no pesques, brinda una de las puntas más saliente hacia el Océano Pacífico, los pobladores comentan que las actividades de embarque y desembarque de diferentes tipos de bultos ha sido una práctica muy común durante los últimos 6 años”. (pág. 10)

Se hace muy fácil evidenciar para los comuneros, los embarques en este punto, puesto que mencionan que:

“Por aquí pasaban varios carros de lujo, pero oscuros, no se sabía quién era, por la noche en especial, esta zona es sólido, y uno no sabe que sacan, no pueden ser turistas, por que quien se va a bañar a esas horas de la noche”. (E., Hidalgo S., 2015)

La cercanía con la zona montañosa, la desembocadura directa con el mar y su difícil acceso hacen de este cantón un punto estratégico, puesto que la estructura es perfecta para que los narcotraficantes puedan camuflar sus actividades ilícitas.

Además, se ha encontrado en zonas aledañas de las montañas diferentes laboratorios que han servido para el procesamiento de la pasta base de cocaína.

Ante el asentamiento militar en la zona, el turismo y las personas que llegaban a este punto ha decrecido. Puesto que la presencia de los uniformados sorprendió a estas bandas, ya que era evidente que se manejaba información de embarque desde este punto. Alrededor de 20 militares de las diversas ramas de las fuerzas armadas componen el grupo que instaló su base en las inmediaciones de la costa del poblado del cantón Jama.

Ante la medida de seguridad, se observó que se distanció temporalmente la presencia de quienes usaban este punto como zona de embarque. Los militares duraron alrededor de un año y varios meses, sus actividades consistían en limitar el control en el ingreso de embarcaciones en la zona.

Actualmente el asentamiento militar que ocupada en el Cantón Jame fue desmantelado y el grupo que operaba en el punto se retiró del lugar, debido que la consigna de la presencia militar era temporal.

#### **1.3.4. Provincia del Guayas**

La provincia del Guayas, tiene una extensión de 16.803 km<sup>2</sup>, así como una población de 3.573.000 de habitantes, la capital de esta es Guayaquil, teniendo como puerto principal el que se ubica en el sur de la ciudad, constituyéndose en un elemento primordial para la ciudad y el país, esto por las grandes operaciones comerciales que se dan dentro de este puerto.(Instituto Oceanográfico de la Armada, 2012)

Asimismo, dentro del puerto marítimo, existen buques mercantiles con un calado de 20 y 40 pies de altura aproximadamente, en cualquier marea, mientras que el canal de acceso al puerto tiene una distancia aproximada de 45 millas a partir la boya de mar.

“La Provincia del Guayas acumula al 25% de la población nacional; el 57% de la carga de importación y el 72% de las exportaciones se concentran por la ciudad de Guayaquil”. (Brito, 2013, pág. 4)

Guayaquil, al ser considerada el puerto principal del Ecuador, conserva el gran potencial económico en la gestión de recursos, especialmente debido a las actividades económicas generadas por los puertos privados, siendo estos:

- Fertisa
- Lubriaza
- Timsa
- Vatadur
- Trinipuerto
- Ecuagran
- Andipuerto

Los puertos antes mencionados se encuentran en una fase de crecimiento por el movimiento de operaciones de comercio exterior, que se realizan en estas, debido a esto la CEPAL anualmente publica las actividades portuarias contenedorizado que se dan en América Latina y el Caribe, situando en el año 2012 al TriniPuerto en el 8 lugar de entre los principales lugares donde se guardan más contenedores.

Igualmente, durante los últimos años Guayaquil y su puerto se han posesionado como el puerto con más crecimiento y movilidad de carga en el país.

“De 2009 (884 100 TEU) a 2012 (1 448.687 TEU) el puerto de Guayaquil aumentó en 63,9% la movilización de carga contenedorizada”. (Camara de Comercio de Guayaqui, 2013)

Entre las concesiones que se han realizado con el estado Contecon es la más importante debido al registro de movimiento que este tiene puesto que aproximadamente se ingresan al país 500 contenedores diarios con productos exportados por las diversas empresas y plantas que comprenden el sector económico y financiero del Ecuador.

<b>Año</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>	<b>2011</b>	<b>2012</b>
<b>Naves arribadas</b>	2 173	2 102	2 165	1 703
<b>Numero de TEU</b>	884 100	1 123 098	1 405 763	1 448 841

Tabla 6 Naves de Tráfico Internacional Arribadas al Sistema Portuario del Guayas

Fuente: Ministerio de Transporte y Obras Públicas (2013)

Haciendo referencia al perfil costero dentro de esta provincia se destaca que:

Desde la punta Ancón hasta punta del Morro, predomina una escasa vegetación en el territorio, por decir una zona casi desértica a excepción del invierno. Entre sus accidentes geográficos se puede observar al cerro Chanduy, situado a 8km aproximadamente de la línea de costa, y con altitud de 332 metros sobre el mar. (Instituto Oceanográfico de la Armada., 2012, pág. 109)

En el sur de la Provincia se encuentra localizada la isla Puna cuyos habitantes se dedican únicamente a la pesca, teniendo una espesura de arbustos bajos y presentándose en sus orillas esteros con playas fangosas y marismas que se incrustan alrededor de la isla como se observa en la imagen a continuación.



Ilustración 8 Provincia del Guayas

Fuente: Instituto Oceanográfico de la Armada (2012)

### 1.3.5. Provincia de Esmeralda

La provincia de Esmeralda está ubicada al noroeste del Ecuador sobre la costa, por localización, es una demarcación norteña que limita con Colombia, teniendo un ensanchamiento territorial de 15.239 km<sup>2</sup> y una población de 520. 712 habitantes.

En lo que se refiere a la economía de la provincia esta subsiste de la exportación de banano y camarón. De igual manera, en la provincia también se produce café, cacao y tabaco, sin dejar a un lado la pesca artesanal, el turismo y la industria petroquímica.

Así mismo, en la denominada Provincia Verde, se encuentra ubicada la refinería más importante del Ecuador, así como las instalaciones del puerto dentro de la provincia, tiene. Además, en esta provincia se encuentra la principal refinería del país, y las instalaciones de autoridad portuaria de la provincia, que está junto a la desembocadura del río Esmeraldas. Sin embargo, a diferencia del demás puerto del Ecuador, puerto esmeralda es el que de menor tráfico de naves recibe.

Una población que tiene una alta incidencia de pobreza, debido a la poca inversión del aparato estatal en las diferentes matrices de producción, además de la falta de políticas públicas que tienen como objeto fomentar el desarrollo y crecimiento económico, y en virtud de lo manifestado es que gran parte de la población de Esmeraldas recurre a actividades que están fuera del marco de la ley y el orden público.

Por ello, Moreno H, (2010) en el artículo denominado Entre Santos y Traquetos señala que:

San Lorenzo, es un cantón perteneciente a la Provincia de Esmeraldas, es donde radica el 84% de la población, por lo que la mayoría de sus habitantes subsisten de la pesca, recolección de conchas y de la palmicultura. Por ello, una parte de los habitantes del sector de una u otra manera tienen vínculos con personas que se dedican a los negocios ilícitos, esto porque generan una buena entrada económica.” (pág. 252)

Cabe mencionar que en la carta IOA5 100, se realizó una breve descripción geográfica sobre el perfil costanero, donde se localizan los Cabo Manglares-Bahía Ancón de Sardinias- Punta Gorda, estos por el norte de igual manera también se evidencia un accidente geográfico en el que desemboca el Rio Mataje.

“El sedimento de los ríos que cruzan por la zona han favorecido a la creación de canales, pantanos, cayos e islotes, que han dado lugar a la formación de una desembocadura pantanosa principalmente cuando baja la marea”.  
(Instituto Oceanográfico de la Armada., 2012, pág. 34)

De igual manera, la Bahía de Ancón de Sardinias, los canales de Bolívar y Limones muestran grandes accidentes geográficos que son observados cuando la marea baja, así mismo se evidencian curvas que obstaculizan la navegación por los canales y torrentes acuáticos. Por ello, se deberá tener en cuenta que las asengladuras por las aguas se deben realizar en pleamar con la finalidad de no vararse en las aguas.

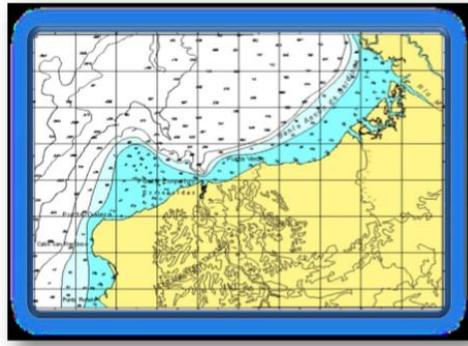


Ilustración 9 Bahía de Ancón  
Fuente: Instituto Oceanográfico de la Armada (2012)

En estas zonas, se han presentado grandes extensiones de vegetación, predominando el manglar, por lo que el puerto de Limones que se ubica a diez millas náuticas del Puerto de San Lorenzo son extensiones con grandes manglares por lo que la ocultación de personas, naves y caletas se pueden esconder con facilidad sin miedo a ser descubiertos.

AÑO	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018
<b>NAVES ARRIBADAS</b>	393	394	359	358	127	128	119	109	205	233

<b>NÚMERO TEU</b>	<b>3.924</b>	<b>3.908</b>	<b>913</b>	<b>864</b>	<b>736</b>	<b>81</b>	<b>817</b>	<b>590</b>	<b>459</b>	<b>131</b>
-----------------------	--------------	--------------	------------	------------	------------	-----------	------------	------------	------------	------------

Tabla 7 Naves de Tráfico arribadas en el Puerto de Esmeraldas  
Fuente: Estadísticas Portuarias y Puerto Marítimo, (2017)

### **1.3.6. Provincia de Santa Elena**

La provincia de Santa Elena, recientemente independizada de la Provincia del Guayas, durante la Presidencia del Eco. Rafael Correa Delgado, consta de una extensión de 3 763 km<sup>2</sup>, aproximadamente y una población de 301 168 mil habitantes, constituyéndose en uno de los principales sectores turísticos del Ecuador, debido a sus extensas playas. Una de las principales playas que componen a esta provincia es el Cantón Salinas, conocido por sus pintorescas calles y fiestas hasta el amanecer.

De igual manera, existen a lo largo de esta provincia una serie de poblaciones y caserios entre los que se encuentran:

- Montañita
- Valdivia
- Palmar
- Monteverde
- La Libertad.

No obstante, la playa de ayangue presenta una pequeña pendiente, siendo esta un área protegida de olas y vientos que de una u otra manera facilitan el zarpe y arribo de pequeños barcos. De igual manera, es necesario destacar la existencia de construcciones que ayudan a la llegada de los barcos.

### **1.4. Conexiones con fronteras**

Los diversos puertos cercanos a las provincias de Manabí-jame son áreas estratégicas para el trasbordo de droga hacia los mercados internacionales, así también los puertos cercanos a la provincia de El Oro. Una significativa

característica de esta provincia es la gran cantidad de droga incautada que cada vez van en aumento, además de la importancia de su puerto, radica que El oro limita al sur con Perú.

Por lo que se han establecido conexiones entre zonas al norte del perfil costanero peruano, la provincia de El Oro y la provincia de Manabí para establecer rutas nuevas para el tráfico de drogas vía marítima.

De esta manera se configura un tipo de circuito para el traslado, transporte y envío de droga con destino a los mercados internacionales. Que por lo general tiene conexiones o nexos con carteles mexicanos como el cartel de Sinaloa y entre otras redes de organizaciones criminales establecidas en zonas de conexión.

“El descubrimiento de grandes cargamentos de droga cerca de la frontera sugiere una infraestructura de tráfico bien establecida, capaz de mover las drogas desde los centros de producción en el centro de Perú. Los agentes colombianos manejan muchas de las rutas de tráfico de Perú.” (Southwick, 2013, pág. 12)

Las redes del narcotráfico usan en especial la zona marítima para el transporte de droga, las embarcaciones provenientes de las costas manabitas, que van con destino a puerto Bolívar en la provincia de El Oro han sido capturadas con grandes cargamentos de cocaína. Aproximadamente 900 kilos de cocaína fueron decomisados tras la aprensión de dos lanchas aparentemente de pescadores.

“El operativo se realizó 238 millas náuticas, en línea recta a la península de Santa Elena. Las embarcaciones llegaron el domingo a Puerto Bolívar, en la provincia de El Oro. Se reveló según las autoridades que el barco y la lancha zarparon desde el puerto de manta con la documentación en orden, constando en el zarpe del barco pequeño” (Diario Expreso, 2011)

Además, muchas veces las comunas y poblados de estas zonas costeras están bajo dominio de la dinámica del narcotráfico por su geopolítica. Muchas veces por la falta de oportunidades acuden a esta práctica ilegal, porque el estado no cumple

con sus deberes y responsabilidades como tal de cubrir las necesidades de vida de primer nivel, estructura adecuada para cubrir las distintas emergencias, e inclusive están desolados fuera de la comunicación y viven en condiciones precarias, y es donde los narcos traficantes aprovechan y realizan rutas de tercer orden para desembarcar y embarcar la mercancía.

Asimismo, del frente norte del Ecuador se evidencia conexiones con grupos narcotraficantes de Colombia cuyos nexos conforma redes vinculadas al cartel de “Sinaloa”. Muchos líderes de bandas criminales colombianas que han sido capturados demuestra vínculos con zonas del pacifico ecuatoriano y colombiano.

Y varios de los jefes colombianos aprehendidos en jurisdicción ecuatoriana portan identidades falsas con la misión de establecer estructuras de logísticas, económica y contables. Todo esto denota la organización y estructuración de las organizaciones criminales del narcotráfico para operar debidamente desde la frontera norte y sur del Ecuador, y además como influye la provincia de Manabí por su geopolítica para el establecimiento de nuevas rutas de envío de droga.

## **1.5. El debido proceso una problemática social y legal que enfrenta el derecho penal ecuatoriano**

### **1.5.1. Antecedentes**

En la antigüedad, casi todas las constituciones en el mundo, han contado con un compendio de varios articulados, mismos que han hecho manifiesto de la dignidad humana, como bien jurídico protegido por el estado, en lo referente a la Constitución del Ecuador, cuya elaboración se dio en la provincia de Manabí, en la ciudad de Montecristi, y fue aprobada por el pueblo ecuatoriano, mediante consulta popular y posteriormente se reconoció mediante registro oficial No. 449 del año 2008, promulgando la dignidad del ser humano, como antiguamente lo hacía Sócrates, o protegiendo la justicia como lo difundía Aristóteles, quien buscaba la libertad.

Por esto, la Constitución del 2008, en el Ecuador es una Carta Magna dentro de la cual los derechos, la justicia y la soberanía popular, se da de manera equitativa y distribuida igualmente para todos quienes conforman el estado, ya sean estos

nacionales o extranjeros, debido a esto, al adentrarse en el campo histórico, desde el pasado hasta la actualidad, siempre el debido proceso, han sido el procedimiento al que se han debido acoger los funcionarios judiciales al momento de administrar justicia.

### **1.5.2. La Constitucionalización del Debido Proceso Penal en el Ecuador**

Es evidente precisar, que cuando se hace alusión al debido proceso como una de las garantías, señaladas dentro de la constitución, es importante recordar que la misma nace conjuntamente con la protección a los derechos humanos; este es, el derecho a gozar de jueces que proporcionen justicia con imparcialidad, ser escuchados, en todas las instancias procesales, así mismo como el derecho a tener un proceso equitativo e imparcial.

En relación, a esto Osvaldo Alfredo Gozaíni, (2004) expone que:

“La constitucionalización del proceso se evade y posterga la noción de exigencia individual o derecho subjetivo público. Queremos significar, así, que el debido proceso es aquel que no tiene fronteras ni características por Estado. Es una noción unívoca que obliga a adaptaciones singulares y estándares propios que afinan, al unísono, en la garantía procesal por excelencia” (págs. 26-27)

De igual manera, el mismo tratadista, manifiesta que:

“En suma, la constitucionalización del proceso supone crear condiciones para entender lo que ‘es debido’. No se trata ahora de un mensaje preventivo dirigido al Estado, ni de asegurar los mínimos exigibles en el derecho de defensa; hay una construcción específica que comienza desde la entrada al proceso y continúa a través de toda la instancia culminando con el derecho a una sentencia suficientemente motivada, que pueda ser ejecutada y cumplida como los jueces han ordenado” (pág. 27)

### **1.5.3. Principios aplicados al Debido Proceso Penal – Nociones**

#### **Generales –**

El debido proceso, se origina y remonta hacia el año de 1.215 ya que, en la Carta Magna, un grupo de caballeros, patriarcas y demás ciudadanos consumidos y cansados por la opresión del rey Juan se alzaron en armas y consiguieron que se les concediera una Carta de libertades. Dentro de la Sección No. 39 se estableció:

“Que ningún hombre será detenido, privado de su libertad, encarcelado, enajenando sus bienes o desterrado, mientras que no se demuestre que este haya cometido algún acto fuera de la ley, previo a un juicio, deberá ser condenado.”

Por lo que, en conclusión, el debido proceso, nace como el derecho que tienen todas las personas, a no ser procesados sin tener un juicio anticipado. Debido a esto, a partir del siglo XVIII, se recoge dentro de la Constitución de los Estados Unidos de América, en el año de (1789) adoptó la Enmienda Número V, en la que se logró establecer:

"Que a nadie se le privará de la vida, la libertad o a la propiedad sin el debido proceso legal. La enmienda XIV reafirma lo establecido con la V enmienda, al enunciar que: ningún Estado podrá privar a cualquier persona de la vida, la libertad o a la propiedad sin el debido proceso legal" (págs. 15-18)

No obstante, la idea tradicional del debido proceso, se ha limitado al respeto que deben tener los administradores de justicia al momento de aplicar todos y cada uno de los procedimientos que ya se han establecido legalmente y con anterioridad, sin embargo hoy la justicia se concibe de las garantías que se han impuesto a lo largo de los años por ello, Ledesma Narváez Marianela, (2013) manifestó que:

Cooke, fue el juez que aseveró que: “El derecho al debido proceso, mediante la revisión judicial, el control difuso de la ley.” (pág. 28)

Cabe recalcar, que el acontecimiento antes expuesto, tuvo su realización dentro de la sentencia del Caso Bonham. Otro de los antecedentes significativos, que se han dado sobre el debido proceso es la posición que desarrollo el Juez de la Corte Suprema de los Estados Unidos, Marshall en el *CASO DENOMINADO MARBURY CONTRA MADYSONEN*, (1610) donde establecieron que:

"La esencia misma de la libertad civil consiste, ciertamente, en el derecho de todo individuo a reclamar la protección de las leyes cuando ha sido objeto de daño. Uno de los principales deberes de un gobierno es proveer ésta protección" (págs. 63-65)

#### **1.5.4. Objetivos del Debido Proceso**

El principal objetivo del debido proceso, radica en practicar un ejercicio real que tiene el derecho a la defensa, presumiendo la inocencia, igualdad y distinción que tienen todos los ciudadanos ante la ley y la justicia del Ecuador y el mundo, de esta manera se presumirá que el debido proceso, se constituirá en el eje principal de la administración y acceso fundamental a la justicia, misma que debe de ser equitativa entre todos quienes conforman el estado, es por ello que dentro de esta administración de justicia se han dispuesto nuevas formas de protección a quienes son sujetos procesales, facilitando libre defensa, ya que si estos no disponen de abogados patrocinadores, se les designará uno para su defensa.

#### **El Debido Proceso y sus principales características**

Entre las características fundamentales del debido proceso, sobresalen las siguientes:

- Legitimar la obediencia absoluta de los derechos, normas y obligaciones de las partes procesales.
- Considerar que el tiempo y medios que se han utilizado para preparar la defensa técnica del procesado son los correctos.

- Derecho de las partes a ser atendidos, en el instante pertinente en igualdad de condiciones y sin prejuicios de afectación de alguno de sus derechos.

De acuerdo a las características planteadas, varios tratadistas y procesalistas hacen alusión a lo mismo señalando en el caso de, Leonardo F. Ochoa Andrade, (2010) indica que:

“El Debido Proceso es un derecho constitucional, que compromete a todo el sistema jurídico de un país, es por esta razón que nada ni nadie puede sustraerse a él, todos los actos y procedimientos de los funcionarios y de los órganos del poder público deben acatarse a él, de lo contrario, atentarán contra el Estado Constitucional como consta en la nueva constitución en vigencia de la República del Ecuador. Para asegurar su cumplimiento se lo ha rodeado de conjuntos de garantías creadas y desarrolladas tanto en la doctrina como en la jurisprudencia y se encuentran constitucionalizadas y legalizadas.” (págs. 35-40)

Se debe concluir que el debido proceso, es el instrumento esencial en cualquier legislación del mundo, puesto que esté debido proceso, es el que hace respetar todos los derechos y garantías que tienen todas las personas, más aun cuando las mismas se encuentran inmersas en problemas y situaciones de carácter penal, debiéndose respetar todos los procesos y fases que esto con lleva para así se pueda dar una sentencia de acuerdo a lo establecido por la ley, sin que se violente el derecho a la debida defensa según lo establecido dentro de la Constitución del Ecuador, en concordancia con el Código Integral Penal vigente.

### **1.6. Principios de Tutela Judicial Efectiva**

La tutela judicial efectiva, es uno de los derechos fundamentales que requiere de varios cambios, no solo en cuanto a lo que se refiere al sistema de justicia, también en cuanto a la definición de la misma dentro del proceso, como medio de protección

adecuada de los derechos de las personas, por eso la tutela efectiva siempre requerirá de la concientización del juez al momento de imponer alguna sanción, ya que lo que se trata siempre de evitar dentro de un proceso, es la vulneración de un derecho que de una u otra manera dejará sin efecto, todo lo actuado dentro del proceso por violación al mismo.

De igual manera, deberá tenerse en cuenta que la tutela efectiva es el derecho intransferible, que tiene cualquier individuo de acceder a la justicia, que en otras palabras sería la capacidad de hacer valer sus derechos a través de juzgados, fiscalías y demás cuerpos legales encargados de la administración de justicia en el país, sea por interponer una acción judicial o por el simple ejercicio de clamar su derecho a la defensa, lo que como resultado dará, que dentro del Ecuador no se exima de acceder al derecho a la legítima defensa a ningún individuo, sea este nacional o extranjero.

Por ello, la tutela efectiva, es el derecho reglamentario y constitucional, que siempre formará parte de las garantías que debe cumplir el debido proceso, entendiéndose entonces como el requerimiento que se le deberá hacer al estado para que este cree otros organismos, funcionarios y demás personas competentes para administrar justicia de manera imparcial y expedita.

No obstante, se puede entender que la tutela judicial efectiva, no solo puede ser vista como el acceso correcto a la justicia, si no también servirá para que se materialice la misma dentro de la capacidad de acceso a los jueces y tribunales que deberán ser competentes al momento de dictar sentencias, resoluciones o demás alegatos que estos pueden hacer, posterior a que se ejecute dicha sentencia. Cabe indicar que una resolución de carácter judicial, no se basará en un acierto del juez que la ha realizado, si no en que cualquier resolución que esta autoridad expida, tiene que ser motivada en contenido, forma y fondo de manera acertada y apegada a derecho en su totalidad.

Dentro de la Constitución de la República del Ecuador, (2008) sobre la tutela judicial efectiva esta indica que

“Todo individuo está sujeto a los principios de inmediación y celeridad, y que, en ningún caso el individuo podrá estar sujeto a indefensión; ahora bien, al referirnos a un proceso de carácter penal, es únicamente el Fiscal quien puede ejercer la acción, tal como lo he mencionado al hablar sobre el sistema acusatorio implementado en el Ecuador, por lo tanto, en este caso, el individuo únicamente podría ejercer el derecho a la tutela judicial efectiva, no a través de la acción, sino a través de su defensa.” (págs. 150-152)

Así mismo, el artículo 76 del mismo cuerpo legal dispone que ninguna persona podrá encontrarse en ningún estado de indefensión, no obstante, *¿A qué se podrá denominar indefensión?*, ya que esto, no solo se puede referir a la privación directa de la libertad de las personas si no a la manera de cómo, se accederá a los organismos de justicia.

### **1.7. Principio del Derecho a la Defensa**

La Asamblea Nacional de las Naciones Unidas, proclamada el 10 de diciembre, La Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948), que no es un tratado de carácter internacional, que se relacionen legalmente a los Estados que lo firmen, pero sí ha alcanzado a ser aceptada como un canon dentro del Derecho Internacional tradicional, ya que su aceptación es muy extensa. Dentro de estos preceptos es necesario exponer los artículos 10 y 11, mismo que se refieren al derecho a la legítima defensa manifestándose de la siguiente manera:

“Artículo 10. Todo individuo tendrá derecho a ser tratado en condiciones de igualdad, así mismo deberá ser oído de manera pública y en lo que se refiere a la justicia, será un tribunal imparcial e independiente el que determine las obligaciones y derechos que este deberá cumplir en pleno cumplimiento de la acusación particular, en materia penal.” (pág. 12)

*De igual manera, el Artículo 11. 1. Indica que:*

“Todo individuo, acusado de un hecho o acción en contra de la ley tendrá derecho que se conjeture su inocencia mientras que no se apruebe la culpabilidad, acorde a la ley en juicio oral y público, así mismo nadie podrá ser juzgados por actos y omisiones que al momento en el que se cometieron no fueron condenados.” (pág. 12)

El derecho a la defensa, es el que encuentra protegido por la Constitución de la República y demás tratados de tipo internacional de forma que el debido proceso se respete íntegramente, debido a esto Ricardo Vaca Andrade, (2015) sobre la debida defensa señala que:

“Es la garantía fundamental, que engloba o rige los demás derechos fundamentales de la persona en relación con el proceso penal, reconociendo la intangibilidad de la dignidad de la persona...” (pág. 38)

Además, el derecho a la defensa dentro de la legislación ecuatoriana es garantizado, ya que, si una persona es acusada o inculpada de un delito, este no quedará en estado de indefensión si no que contará con asistencia de un abogado que es pagado por el estado a quien se le denominará defensor público, y será el encargado de asistir durante todo el proceso y cada una de las etapas procesales al acusado.

Asimismo, refiriéndose a la persona procesada, se determinará la presunción de inocencia, de igual manera se le asistirá gratuitamente por quien haga las veces de traductor o interprete, si no comprende el idioma, se le pondrá una persona para

que le traduzca todo lo que pase en el juzgado o tribunal, así mismo podrá ser informado de todo lo que se haya hecho durante su proceso.

Por otro lado, la Constitución de la República del Ecuador, (2008) se refiere sobre la legítima defensa como:

- En lo referente al derecho a la defensa, en el sistema acusatorio se reconoce ampliamente el derecho de defensa de la persona procesada en todas las fases o etapas del procedimiento que se dirige en su contra, a raíz de cualquier acto de los organismos encargados de la persecución penal.
  
- El derecho a la defensa es aquella protección que el Estado brinda a las personas, para que los bienes jurídicos no sean vulnerados, que sus derechos sean respetados y sometan a los procesos donde prime la transparencia y el buen actuar de todos los operadores de justicia, con un sistema jurídico adecuado a cada procedimiento y en igualdad de condiciones entre las partes. (págs. 211-215)

Por ello, este derecho, es el que encuentra protegido por la Constitución de la República y demás tratados de tipo internacional de forma que el debido proceso se respete íntegramente, debido a esto Ricardo Vaca Andrade, (2015) sobre la debida defensa señala que:

“Es la garantía fundamental, que engloba o rige los demás derechos fundamentales de la persona en relación con el proceso penal, reconociendo la intangibilidad de la dignidad de la persona...” (pág. 38)

Además, el derecho a la defensa dentro de la legislación ecuatoriana es garantizado, ya que, si una persona es acusada o inculpada de un delito, este no quedará en estado de indefensión si no que contará con asistencia de un abogado que es pagado por el estado a quien se le denominará defensor público, y será el

encargado de asistir durante todo el proceso y cada una de las etapas procesales al acusado.

En cuanto al tiempo que debe tomarse el profesional del derecho para llevar una defensa, este definitivamente radica en la manera de trabajar del profesional del derecho, ya que si bien es cierto la ley faculta a todos los profesionales llevar casos en los cuales se vulneren derechos de quien está siendo procesado, víctimas o terceros, también es cierto que depende del acusado la contratación de un abogado o bien nombrar a un defensor público, en el caso de los defensores públicos estos estarán en la obligación de asistir cuantas veces sea necesario al presunto culpable, hasta que se demuestre su inocencia.

Debido a esto, el Tratadista Dr. Carlos Gómez, (2002) sobre el derecho a la defensa manifiesta:

“Es un derecho sagrado que debe ser respetado por todas las instituciones del Estado, de tal manera que se convierta en algo plenamente aceptado e indiscutible para toda la sociedad ecuatoriana. (pág. 82)

Según lo antes expuesto, se debe llamar a todos quienes gozan los aparatos de justicia a que respeten el derecho intrínseco y establecido dentro de la constitución del Ecuador que tienen todos los ciudadanos y extranjeros a ser respetados en sus derechos y sobre todo el derecho a la defensa, por lo que el mismo no debe ser considerado un motivo de transacción o negociación por lo que incluso actualmente en el Ecuador se están resaltando los logros más evidentes de la Defensoría Pública del Ecuador, por lo se manifiesta en sus preceptos Aguirre Torres Marco Boris, (2000)

En su slogan institucional, hace referencia a la importancia de esta garantía básica que constituye el derecho a la defensa y señala “sin defensa no hay justicia”, ya que no se podría hablar de justicia o proceso legal, si no ha

mediado en el mismo la defensa de la persona investigada o procesada, hablando penalmente. (pág. 115)

No obstante, la justicia comprende un sin número de aspectos, entre los cuales se derivan la aplicación adecuada y correcta de la ley, quien es administrada propiamente por las autoridades de control judicial, que son las llamadas a respetar cumplir y hacer cumplir con el debido proceso, Aguirre Torres Marco Boris, (2000) señala que:

“Se deberá llamar por debido proceso penal debemos entender el conjunto de garantías básicas que deben observarse y aplicarse cuando cualquier persona sea objeto de una investigación o procesamiento penal, a fin de lograr que exista un juicio justo, respetuoso de la Constitución, tratados internacionales y leyes vigentes” (págs. 115-116)

Por lo tanto, enfatizando el último de los enunciados, se deberá tener claro que el derecho a la legítima defensa, el derecho al debido proceso y a que justamente se procese a una persona permitirá que el juicio al que este se acoja sea correcto, justo y eficaz, ya que dentro de las garantías que deberán proporcionarte también estas deberán comprender el aseguramiento de que los preceptos legales, penales, constitucionales y de derechos humanos se cumplan, puesto que el incumplimiento a uno de estos dará por nulado el proceso en su totalidad.

Por otro lado, la constitución del Ecuador en lo referente al debido proceso, manifiesta que:

- Se deberán respetar y hacer respetar a quienes administran justicia el cumplimiento a cabalidad de las normas y derechos que tienen las partes a ser escuchados y que en audiencia pública y oral se expongan todas las pruebas que lo desvinculen del proceso que se investiga o que se va a juzgar, de esta manera se evitará el juzgamiento y procesamiento de personas inocentes.

- Toda persona se llamará como inocente mientras que no se compruebe dentro de un proceso y con sentencia condenatoria la imputación de un delito, esto se deberá sustentar mediante el proceso penal mismo que debe ser limpio y no deberá constar con ningún tipo de vicio de procedibilidad, cabe recalcar que a esta sentencia en firme se la podrá impugnar y recurrir a los demás recursos establecidos y reconocidos por la Constitución del Ecuador y el Código Orgánico Integral Penal.
- El tercer inciso nos habla del juzgamiento o sancionamiento a una persona o personas por una omisión o acto que al momento de ser perpetrado no se encuentre establecido en ninguna de las normas penales sancionadoras como una infracción de carácter penal, civil, administrativa o de otra índole, a estos sujetos procesales no se les podrá aplicar ningún tipo de sanción y solo se deberá juzgar a un individuo o a un grupo de ellos delante de un juzgador o quien se competente para dicho juzgamiento.
- En cuanto a la validez de las pruebas estas deberán ser í mismo deberán estar sujeta a una serie de procedimientos en el caso de las realizadas por la policía judicial, deberán ser presentadas con un informe suscrito por quien las realizo que servirá de testigo al momento de la exposición oral de las mismas, ya que para que se realicen pericias quien las debe hacer es una persona capacitada legalmente.

### **1.8. El Juzgamiento y el Debido Proceso**

Como ya se ha explicado anteriormente, el debido proceso es la base primordial que garantiza al proceso penal, puesto que el mismo se funda como uno de los principios más protegidos dentro de la Constitución del Ecuador, garantizando a quienes serán procesados, porque en mucho de los casos están garantías no son

respetadas en lo absoluto. Por esto, Boada Mayra, (2013) sobre el juzgamiento señala que

“Debe verificarse de acuerdo a las reglas y derechos determinados por el legislativo dentro de un Estado democrático cuales son las normativas que deberán ser impuestas dentro de un proceso penal.” (pág. 56)

Es preciso señalar que las garantías constitucionales, son el compendio de cánones, mecanismos y ordenamientos, mediante los que las personas consiguen que sus derechos sean cumplidos ya que el solo hecho de que estos se consagren en la Constitución del Ecuador, protegen el bien jurídico que este caso es la protección integral de la persona a la que se le ha violado su derecho a la defensa. Por ello, Cueva Carrión (2001) manifiesta que

“Un principio jurídico procesal o sustantivo, es al que toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendiente a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, y a permitir tener oportunidad de ser oído y hacer valer sus pretensiones frente al Juez”. (pág. 110)

En lo que se refiere a la acción penal, esta se considera como el vinculante adecuado para que el proceso se active y cuyo fin es que este no sea condenable, por lo que lo que busca la acción penal es conocer la verdad de lo que sucedió en un lugar y momento determinado, ya que su función no es la de ser acusadora, sino más bien es la de aclarar los hechos y llegar a dar con los verdaderos culpables del mismo. Debido a esto, Vicente Valle Delgado (2010) sobre la acción penal expresa que:

“Puede considerarse bajo dos aspectos: uno subjetivo y otro objetivo; que subjetivamente es el poder jurídico que compete al Ministerio Público de activar las condiciones para obtener del juez la decisión sobre la realizabilidad de la pretensión punitiva del Estado, derivada de un hecho que la ley prevé como delito.” (pág. 12)

Por otro lado, hay que precisar que el juicio sin la acción penal carece de vida, ya que el derecho penal no podrá ejercer en ningún momento porque este es el factor determinante que resolverá la responsabilidad penal, en cuanto a la acción penal esta puede ser de carácter pública o privada.

En lo que se refiere a la acción penal privada, esta se caracteriza porque quien se sienta lesionado (Victima), en sus derechos realizara un querrela directa, sin el que el ministerio fiscal avoque conocimiento, mientras que cuando se refiere a la acción penal pública esta es meramente accionada por el ministerio fiscal en cumplimiento con sus preceptos legales, constitucionales e institucionales, ya que le corresponde directamente a la Fiscalía realizar todas las experticias y pericias correspondientes para dar con el descubrimiento de la verdad.

Sobre este ejercicio de la actividad punitiva, el Dr. Ricardo Vaca, (1998) manifiesta que es:

“El poder de juzgar, el poder de ejercer la acción penal y el poder de defensa...” (pág. 359)

Por esto de lo que se ha indicado, que los llamados a colegir estas contiendas procesales son los jueces, ya que los mimos son los procedentes a juzgar siendo ecuánimes, ya que los procesos o causas puestas a su conocimiento, deben ser resueltos con objetividad, celeridad y justicia, por ello, la fiscalía es la llamada a realizar una investigación oportuna y adecuada cuando se presume existen elementos de convicción necesarios para probar la existencia de la transgresión a la norma penal es decir un delito, por lo que la responsabilidad de quien ya haya sido procesado tendrá que tener un Nexo de Causalidad que amerite dicho procesamiento.

Por lo tanto, el ejercicio de la acción penal de carácter pública, se le ha designado a la Fiscalía General del Estado, ya que este en el ente gubernamental encargado de informar, investigar e indagar sobre el cometimiento de un delito, antes de que el juez conozca del mismo, ya que esto permite que el debido proceso sea adecuado

y respetado, ya que es propio del sistema acusatorio que primero conozca la fiscalía el cometimiento de un hecho que la defensoría proporcione un abogado al procesado y que posterior a esto el juez conozca y resuelva mediante audiencia de formulación de cargos el hecho que se ha cometido.

### **1.9. Sistema de Enjuiciamiento penal en el Ecuador**

Los sistemas de enjuiciamiento penal, en el Ecuador principalmente son tres, mismos que se dividen en:

#### **Sistema Inquisitivo**

De igual manera, el ilustre catedrático Quinceno Fernando, (2013) de una u otra manera sintetiza al sistema inquisitivo como:

“Se relaciona con la Roma imperial, y que posteriormente fue utilizado en diferentes regímenes despóticos, y que los derechos y garantías del imputado se encuentran considerablemente disminuidos en comparación a los demás sistemas de enjuiciamiento penal. Es propio del sistema inquisitivo que el juez sea el dueño de la acción penal, de su investigación y posterior declaración de inocencia o culpabilidad de los presuntos responsables, podemos decir que, en este caso, al juez se lo considera como una garantía de imparcialidad y justicia, y que, en búsqueda de esta última, se le permite cualquier tipo de actuación, que en muchos casos devienen en excesos por la facultad de actuar de oficio de la que goza.” (pág. 96)

Según lo explicado por el mencionado catedrático, el sistema inquisitivo radica esencialmente en la manera en la que se administra justicia, ya que la misma se encuentra en las manos directamente del juez, por lo que lo que entienda o diga la población no se tomara en cuenta ya que dentro de la administración es precisamente el juzgador quien tiene la misión de representar al emperador o monarca, puesto que para estos quienes eran parte del sistema de justicia eran enviados por DIOS a que se cumpla con su voluntad.

Los principios que rigen al sistema inquisitivo son los siguientes y deberán cumplirse en su totalidad para que se pueda acceder a la verdad que se persigue en cuanto al cometimiento de un delito:

- La Escritura,
- El Secreto y
- La no Contradicción,

Ya que según, Quinceno Fernando, (2013) menciona que:

“En consecuencia nos encontraríamos frente a un sistema de inminente persecución, y no solamente el inicio de la investigación se hace de oficio, sino que la recopilación de pruebas, y la apertura del expediente no amerita intervención de la defensa, por lo que nos vemos inmersos en un sistema ajeno a la oralidad, ya que todo se realiza a través de la escritura, la recopilación de pruebas y testimonios se realizan sin intervención de las partes, y sin embargo, posteriormente, estas deberán referirse a aquello plasmado en las escrituras de probanzas en los alegatos que realicen antes de que se dé una resolución sobre el caso.” (pág. 99)

En conclusión, este sistema inquisitivo se convierte en represor, perseguidor por cuanto desde el inicio del proceso este ya se estaría violando puesto que las pruebas y demás requisitos se encontrarían en manos de quienes administran justicia y no podrán ser refutados estos alegatos por la defensa de quien se procesara, lo que es sin duda sinónimo de culpabilidad aunque esta no se haya comprobado directamente.

### **Sistema Acusatorio**

El sistema acusatorio, es el que como su nombre mismo lo indica se rige mediante la acusación como uno de los preceptos más importante al inicio del juicio penal, de igual manera es considerado como uno de los sistemas más usados por los gobiernos de carácter liberal, en los que el delito no es precisamente considerado como una ofensa hacia el estado, sino que este daña, lesiona o destruye

directamente a los individuos entre si puesto que para que haya un delito tiene que haber una víctima y un ejecutor del mismo.

Por ello, el Estado mediante una denuncia penal y personal, por medio de la Fiscalía General del Estado como agente activo de la investigación realiza las gestiones de persecución y descubrimiento de la verdad mediante seguimientos policiales, allanamientos, captura de delincuentes y evidencias, para así erradicar a la delincuencia y dar con la verdad, Duran Díaz E (1992) señala que:

“Los órganos competentes del Estado en búsqueda de justicia, la que da inicio a la investigación del hecho, y que puede dar origen a las etapas del proceso penal posteriores a la noticia críminis.” (pág. 11 y 15)

El sistema acusatorio, en oposición al sistema inquisitivo, se caracteriza especialmente por la intervención del juez, que se constituye como parte de la causa, no solo por ser catalogado como rastreador de la “verdad”, sino también por las atribuciones y potestades que se le da al mismo para que maneje la investigación y posteriormente sea quien acuse dentro del proceso, siendo imparciales y habiendo recabados todas las pruebas necesarios que serán usadas dentro del juicio siendo estas legalmente aceptadas mediante todas las solemnidades establecidas por la ley en el COIP. No obstante, Duran Díaz E (1992) señala que:

“El manejo de la investigación, por lo que, en consecuencia, ya no puede ordenar pruebas de oficio; otra de las características fundamentales del sistema acusatorio, es la oralidad y la publicidad del juicio, ya que de esta forma se tiene pleno conocimiento sobre las pruebas de cargo y de descargo que se llevan en esta etapa del proceso, y que serán parte principal de la sentencia, ya que dará los elementos necesarios en su parte motiva; y por último, se destaca la presunción de inocencia, que va de la mano con el respeto a la libertad del acusado, hasta que exista una sentencia condenatoria y definitiva que recaiga sobre el individuo.” (págs. 17, 21, 23)

En conclusión, el sistema acusatorio, es el que más se acerca a los preceptos y fundamentaciones que tiene el proceso penal en la actualidad, mismo que se encuentra establecido en la normativa penal en el Ecuador, puesto que el mismo reconoce a la Fiscalía General del Estado, como un sujeto de la acción penal, puesto que al final se lo designa como actor e iniciador de la investigación que deberá ser sustanciada y sostenida en audiencia pública, oral y contradictoria

### **Sistema Mixto**

Como lo indica el Dr. Edmundo Duran Díaz, (1992) la concentración dentro del sistema inquisitivo es extremista, puesto que el mismo nace como:

“Resultado una serie de abusos y violaciones a los derechos de los individuos sobre los cuales recaía el proceso penal, de tal forma que, cualquier persona sea o no responsable del cometimiento de un delito, podía terminar siendo investigado y posteriormente condenado por un acto tipificado en la ley penal, sin que este tuviera las mínimas garantías jurisdiccionales, o siquiera conocimiento de que se haya dado inicio a un proceso penal en su contra.”  
(pág. 22)

Debido a esto, el sistema mixto ha tratado de ser la unión de los sistemas inquisitivos y acusatorios, pues de los mismos nace el sistema mixto, con la aspiración de excluir las dudosas interrogantes, que concebían ambos procedimientos dentro de su aplicación, por ello, el sistema mixto, tiene su caracterización más importante dentro del sistema utilizado por el ministerio público, actualmente conocido como Fiscalía General del Estado, quienes por medio del fiscal son los actores y encargados de la investigación y generación de la acusación particular, que origina la acción y proceso penal.

Por lo tanto, Quinceno Fernando, (2013) indica que

“Forma parte de la sustanciación desde el inicio del proceso; de tal forma se puede decir que el proceso contaba de dos etapas, la primera siendo la etapa de instrucción, que se encontraba guiada por los caracteres propios del

sistema inquisitivo, y la segunda etapa que es el juicio, va a estar basada en los principios de oralidad, publicidad y contradicción, lo que daba como consecuencia la primacía de la escritura en la primera etapa, y la oralidad en la segunda, cabe recalcar también que, en el sistema mixto existe una división entre las funciones del acusador, el instructor y el juzgador, por lo que se da una garantía de inviolabilidad a la defensa del procesado.” (págs. 23,97,101,105)

Definitivamente, este procedimiento, debido a que nace de la unión de dos sistemas anteriormente expuestos, da como resultado un proceso propio que se deberá direccionar al sistema acusatorio o inquisitivo según corresponda, y de acuerdo a la cantidad de elementos probatorios que se hayan recopilado durante la investigación este dará como resultado un dictamen mixto.

## **1.10. La Formulación de Cargos en el Proceso Penal**

### **1.10.1. Antecedentes**

Esta figura jurídica nace en el Ecuador en el año 2015, cuando se empieza a utilizar el nuevo Código Orgánico Integral Penal, cabe recalcar que esta nueva representación legal se desencadena de varias tendencias penales a nivel mundial, en el caso puntual del sistema acusatorio penal ecuatoriano, esta llega para afirmar que quien es el que decide el turno de la investigación es el Fiscal, ya que se le conoce como UNICO TITULAR DE LA ACCION PENAL, mismo que por su cargo tendrá competencia dentro del territorio nacional, puesto a que el mismo se le atribuyen las siguientes atribuciones, mismas que son:

- Recibir Denuncias
- Ser parte de pericias en lugares concretos (Reconocimiento de Lugar de los hechos)
- Receptar Versiones Libres y Voluntarias
- Llevar a cabo una minuciosa investigación y de encontrar todos los elementos culpabilidad solicitar la aprehensión de quien sea sospechoso con fines investigativos.

- Ordenar a la Policía Judicial, realice todas las diligencias y experticias para aclarar el acto delictivo, de esta manera se podrá construir sustentar y defender el caso.

Estos puntos anteriormente expuestos, fueron expuestos de manera breve, puesta que el fiscal deberá buscar la acusación haciendo de esta manera referencia al hecho que se imputa esto al momento en el que se instaura la Audiencia de Formulación de Cargos, con lo que claramente la calificación del delito, siempre se encontrará contenida específicamente dentro de la acusación fiscal, cuyo único fin es dar inicio a las siguientes etapas procesales, puesto que dentro del sistema penal ecuatoriano, ser acusado es imperativo, ya que para que se formulen cargos a un individuo deberá existir una estrecha relación entre el tipo penal y la sustentación que se haya en dicha petición de cargos.

Dentro de esta acusación particular deberán primar los principios de igual, principio del debido proceso, celeridad procesal, economía procesal y los demás que deberán ser considerados tanto por la fiscalía como la parte defensora del acusado o procesado puesto que el mismo deberá tener el derecho a una defensa justa y bien planteada, por lo que es evidente que, en el ordenamiento jurídico, sin duda alguna el principio de invariabilidad de la acusación, que se deberá dar como resultado la específica relación que deberá conservar en todo momento el tipo penal, esto es lo que se realiza dentro de la formulación de cargos.

Sobre la temática expuesta la Corte Constitucional de Colombia, (2010) ha manifestado que;

“Se entiende que, para que pueda existir un efectivo derecho a la defensa, el individuo sobre el cual se dan indicios de responsabilidad dentro de una indagación previa, solamente pasará a ser considerado imputado a partir de la formulación de cargos, por lo que, poniendo esto en consideración, la formulación de cargos sería un condicionante fáctico para la acusación, y de allí, parte la obligación de que deba existir correspondencia entre ambas etapas, es decir que, si bien los hechos tendrán una connotación jurídica

tanto en la formulación de cargos como en la acusación, en esta última no se podrán agregar hechos nuevos, ni cambiar los existentes, ya que generaría un cambio de la calificación del tipo penal sobre el cual se han basado ambos actos procesales, y que, en consecuencia, vulneraría de forma inminente el derecho de defensa del acusado” (págs. 23-40)

A pesar de, que se haya aclarado y determinado que la invariabilidad de la acusación es también el llamado principio de aplicabilidad directa, que en el derecho penal se ha venido señalando como uno de los pilares fundamentales del derecho penal, se ha mencionado uno de los países Sudamericanos precursores en lo que a temas penales se refiere, como lo es Colombia, por lo que dentro del dictamen emitido por la Corte Constitucional de Colombia, (2010) manifestó que:

“La inmutabilidad jurídica no se da únicamente por el progreso y desarrollo del proceso jurídico si no por el conocimiento y la posible valoración adecuada de una acción o hecho por el que se está acusando a un individuo por lo que no tendría sentido alguno que el asambleísta hubiese advertido que la formulación de imputación se darán como la primera fase después de la acusación” (págs. 40-45)

Debido a esto, en el mencionado país del norte, la figura jurídica de la formulación de cargos, no es de carácter inalterable, ya que no dependerá de nada el resultado de la investigación, que propiamente dicho se realiza duran la etapa de instrucción, de igual manera se podrán obtener muchos más elementos que aclaren o especifiquen el acontecimiento criminal, en este sentido, en tal sentido, se deduce que la mutabilidad de la asignación del delito se deberá realizar en la audiencia de formulación de cargos.

### **Conceptualización de la Formulación de Cargos**

En lo que se refiere al tema de la Formulación de cargos el Dr. Ricardo Vaca, (1998) manifiesta que:

“Las investigaciones deben cumplirse de manera oficial, dentro de un proceso penal instaurado en legal y debida forma, contando con el Juez Penal que se constituye en garantista de los derechos fundamentales de involucrados, procesados, víctima.” (pág. 537)

Con lo explicado por el especialista penal, este certifica el hecho del que el proceso penal se forma, deberá reunir una serie de preceptos legales e incriminatorios para que, al momento de formular cargos, y se dé inicio a la Instrucción Fiscal, el Juez interviniente como es el garantista de los derechos, deberá proceder de manera justa y ecuánime ya que el decidirá conforme a derecho lo que le corresponda al procesado.

Es evidente, que al momento en el que se realiza una audiencia de formulación de cargos, quien este procesado deberá contar con un profesional del derecho ya sea particular o defensor público ya que al proceso lo que lo abaliza es que se hayan cumplido con todas las garantías oportunas para el mismo, en esta audiencia es donde actúa como garantista del debido proceso y el derecho el juez que conozca la causa, por lo que en esta audiencia estará presente el individuo a quien se le formularan cargos ya que el mismo tendrá derecho a que su defensa sea garantizada.

Cabe mencionar, que dentro de todo proceso en el que se hayan formulado cargos el mismo tendrá un duración entre 45 días hasta los 90, posterior a ello, si debe extenderse el fiscal tendrá que exponer sus motivos mismos que pueden ser la reformulación de cargos o la vinculación de más individuos al proceso penal, así mismo el artículo 592, del Código Orgánico Integral Penal, (2015) manifiesta que:

“Dentro de la Audiencia de Formulación de Cargos, el o la fiscal será quien determine el plazo que deberá durar la instrucción fiscal, el que tendrá como máximo 90 días en casos excepcionales este se extenderá por 30 días más siempre y cuando se realice alguna vinculación de otros individuos al caso. Una vez concluido este plazo el o la fiscal concluirán la instrucción.” (pág. 97)

Una vez ya realizada la formulación de cargos, a una o varias personas a las que se les está imputando un delito posiblemente cometido, ya que con esto se inicia el proceso penal (Inicio de instrucción), en el que se logran imponer medidas cautelares en contra de los individuos que hayan sido procesados; lo que claramente deja ver a quien haya sido procesado a que se está enfrentando.

Ya que si bien es cierto la Prisión Preventiva es el último de los recursos utilizados para que exista intermediación entre el procesado y el proceso, tampoco es menos cierto que las demás medidas alternativas, son de gran ayuda a quien las pidiere ya que fuera de prisión es más fácil demostrar que se haya cometido o no un acto arbitrario en contra de su persona.

Por otro lado, dentro del plazo establecido para la Instrucción Fiscal, es donde se establecerán, buscaran y realizaran todas las investigaciones y pericias correspondientes para que el fiscal, tenga pruebas de cargo y descargo, utilizando siempre la objetividad, así mismo, será el fiscal quien dentro de las investigaciones correspondientes determinara si la figura delictual es la correcta o tiene que modificar o cambiar la misma, si se da este caso, inmediatamente el fiscal que conoce la causa deberá requerir mediante oficio al juez para que se convoque a la respectiva audiencia, en la que se tratara únicamente la reformulación de cargos.

Por lo que es evidente, que antes de que se dé por terminada la instrucción fiscal, quien este al mando de la Investigación deberá informar del cambio del tipo penal de manera URGENTE e INMEDIATA, puesto que de no informar a tiempo se estaría sujetando a la NULIDAD DEL PROCESO, ya que no se han cumplido los preceptos establecidos en el Código Orgánico Integral Penal, (2015) en el artículo 652 #10 en el que señala:

“Artículo 652.- Reglas generales. - La impugnación se regirá por las siguientes reglas:

10. Si al momento de resolver un recurso, la o el juzgador observa que existe alguna causa que vicie el procedimiento, estará obligado a declarar, de oficio o a petición

de parte, la nulidad del proceso desde el momento en que se produce la nulidad a costa del servidor o parte que lo provoque. Habrá lugar a esta declaratoria de nulidad, únicamente si la causa que la provoca tiene influencia en la decisión del proceso.

Para los efectos de este numeral, serán causas que vicien el procedimiento:

- La falta de competencia de la o el juzgador, cuando no pueda subsanarse con la inhibición.
- Cuando la sentencia no reúna los requisitos establecidos en este Código.
- Cuando exista violación de trámite, siempre que conlleve una violación al derecho a la defensa.” (pág. 108)

Según lo mencionado, es necesario que dentro de todas las etapas pre procesales y procesales se hayan respetados todos los preceptos y procedimientos establecidos en la Constitución y Código Orgánico Integral penal, para que al momento que el juez conozca la causa esta no esté viciada de procedimientos y pueda resolverla conforme a derecho respetando siempre el derecho a la legítima defensa del o los procesados.

## **Capítulo II**

### **Metodología De La Investigación**

Para la realización de este proyecto de investigación dentro de marco metodológico se emplearán una serie de técnicas de recolección de información con la finalidad de que lo investigado se logre demostrar. Los elementos investigativos que se utilizaran son la recolección o recopilación de procesos analíticos, sintéticos, históricos y científico sobre la problemática planteada, así mismo, las técnicas investigativas que se utilizaran, serán estudios de casos, análisis de sentencias, encuestas y entrevistas.

#### **2. Tipo De Investigación**

Para la presente indagación, se aplicará la investigación científica y descriptiva, ya que estas tendrán como base primordial la demostración y explicación de la problemática jurídica planteada, misma que se responderán en el marco teórico, según lo expresado Hernández Sampieri, Roberto; Collado Fernández, Carlos y Lucio Baptista Pilar, (2013) quienes manifiestan lo siguiente:

“Buscar, especificar propiedades, características y rasgos importante de cualquier fenómeno que se analice, descubriendo las tendencias de un grupo de población” (págs. 103-104)

#### **2.1. Enfoque De La Investigación**

Los enfoques que se utilizarán serán los siguientes:

- **Cualitativo**

El enfoque Cualitativo según Blasco J. & Pérez J. (2007) menciona que:

“La investigación cualitativa estudia la realidad en su contexto natural y cómo sucede, sacando e interpretando fenómenos de acuerdo con las personas implicadas. Utiliza variedad de instrumentos para recoger información como las entrevistas, imágenes, observaciones, historias de vida, en los que se describen las rutinas y las situaciones problemáticas, así

como los significados en la vida de los participantes” (pág. 25)

### • **Cuantitativo**

Gómez Marcelo M. (2006) Sobre el enfoque Cuantitativo menciona que este se caracteriza por:

“La perspectiva cuantitativa, la recolección de datos es equivalente a medir. De acuerdo con la definición clásica del término, medir significa asignar números a objetos y eventos de acuerdo a ciertas reglas. Muchas veces el concepto se hace observable a través de referentes empíricos asociados a él” (pág. 6)

## **2.2. Técnicas de la Investigación**

Las técnicas de la investigación, que se impondrán durante la recopilación serán:

- Estudio de Caso
- Encuesta
- Entrevista
- Fichas Bibliográficas

### **2.2.1. Método de la Investigación**

Los métodos empleados, según Sampieri, Collado, Baptista (1997), son:

**Inductivo – deductivo.** -aplicado para analizar y descomponer el problema en sus elementos para encontrar los sub-problemas, los mismos que han servido de base para lograr alcanzar los propósitos de los objetivos específicos. (págs. 22-23-24)

**Analítico- sintético.**- Utilizado para discriminar la información bibliográfica, que mediante análisis permitió identificar causas y consecuencias del problema planteado. (págs. 22-23-24)

**Método descriptivo.**- Permitted analizar los datos recabados para determinar las variables relacionadas entre sí (págs. 22-23-24)

### 2.3. Población y Muestra

La población dentro de este proyecto de titulación tendrá la siguiente

Profesionales del Derecho	50
Estudiantes Universitarios de Derecho	25
Personas Naturales	20
Otros	5
<b>Total Universo</b>	<b>100 Personas</b>

Tabla 8 Tabla del Universo  
Elaborado Por: Gustavo Isaías Moncayo Moreano

Margen de error: 10% ▼

Nivel de confianza: 99% ▼

Tamaño de Poblacion: 100

Margen: 5%

Nivel de confianza: 98%

Poblacion: 100

Tamaño de muestra: **85**

Ecuación Estadística para Proporciones Poblacionales

$$n = \frac{Z^2 (p \cdot q)}{e^2 + \frac{(Z^2 (p \cdot q))}{N}}$$

n= Tamaño de la muestra  
z= Nivel de confianza deseado  
p= Proporción de la población con la característica deseada (éxito)  
q= Proporción de la población con la característica deseada (fracaso)  
e= Nivel de error dispuesto a cometer  
N= Tamaño de la población

Ilustración 10 Calculadora de Muestra  
Elaborado Por: Gustavo Isaías Moncayo Moreano  
Fuente: (Agencia de estadísticas y mercados, 2019)

## Matriz de encuesta



### Universidad Tecnológica Ecotec

#### Facultad de Derecho y Gobernabilidad

#### Encuesta

#### OBJETIVOS

Se dará lectura a la pregunta y el encuestado deberá responder de acuerdo a su discernimiento personal, cabe recalcar, que la información proporcionada, será absolutamente confidencial, puesto que se trata de un proyecto investigativo cuyo carácter es estrictamente académico.

Gracias por su colaboración.

#### INFORMACIÓN ESPECÍFICA

No.	Pregunta	SI	NO
1	¿Considera usted?	Investigación X	
2	¿Piensa usted?	Investigación X	
3	¿Cree usted?	Investigación X	
4	¿ De qué manera usted?	Investigación X	

Tabla 9 Información específica Encuestas  
Elaborado Por: Gustavo Isaías Moncayo Moreano

## **PREGUNTAS ENCUESTAS**

- ¿Piensa usted que se violenta el debido proceso en los delitos de narcotráfico que se comenten en las costas del Ecuador?

SI

NO

- ¿Conoce usted el tiempo en el que se deberá realizar la audiencia de calificación de flagrancia y formulación de cargos en un delito?

12 HORAS

24 HORAS

36 HORAS

48 HORAS

- ¿Qué delitos se han incrementado en base a los delitos de narcotráfico cometidos en las costas del Ecuador?

SICARIATO

MICROTRÁFICO

LAVADO DE ACTIVOS

ROBO A MANO ARMADA

ASOCIACION ILICITA

- ¿Cuáles son las provincias costeras en las que se han incautado mayores cantidades de sustancias sujetas a fiscalización?

GUAYAS

LOS RÍOS

MANABÍ

ESMERALDAS

EL ORO

## Matriz de Entrevista



### Universidad Tecnológica Ecotec

#### Facultad de Derecho y Gobernabilidad

#### Entrevistas

#### OBJETIVOS

Se dará lectura a la pregunta y el encuestado deberá responder de acuerdo a su discernimiento personal, cabe recalcar, que la información proporcionada, será absolutamente confidencial, puesto que se trata de un proyecto investigativo cuyo carácter es estrictamente académico.

Gracias por su colaboración.

#### INFORMACIÓN ESPECÍFICA

No.	Pregunta	SI	NO
1	¿Conoce?	Problema X	
2	¿Cree usted?	Problema X	
3	¿Cuál ?	Problema X	

Tabla 10 Información específica Entrevista

Elaborado Por: Gustavo Isaías Moncayo Moreano

## **PREGUNTAS ENTREVISTAS**

P: Estando Ecuador situado entre Colombia y Perú quienes son los principales productores de cocaína del mundo. ¿Cuál es el papel que desempeña el Ecuador en el Tráfico internacional de drogas vía marítima?

**R:**

P: ¿Por qué el narcotráfico está influyendo en la seguridad ciudadana y social de las poblaciones ubicadas en las zonas costeras del Ecuador?

**R:**

P: ¿Cuál es el procedimiento legal que se sigue con quienes hayan sido aprehendidos con sustancias sujetas a fiscalización dentro del mar territorial del Ecuador?

**R:**

P: ¿En la región Insular o Galápagos existen Órganos judiciales permanentes, en los que se realizan audiencias de formulación de cargos de manera concreta y eficaz antes de que se cumpla con la flagrancia?

**R:**

P: ¿Cuáles son las principales acciones que realiza la Dirección Nacional Antinarcóticos para el control del narcotráfico?

**R:**

## 2.4. Investigación de Campo.

### Operativo binacional Ecuador Colombia se desarticuló una red de narcotráfico en el Corredor del Pacífico.



Ilustración 11 El jefe nacional de Antinarcóticos de la Policía, Carlos Alulema, habló de los detalles del operativo

Fuente: Diario El Comercio (2018)

Foto: Policía Nacional

Después de un año de investigaciones, y cuatro operativos realizados con anterioridad, la Unidad de Investigaciones Antinarcóticos U.I.A.N., en concordancia con la Policía de Colombia, procedió a la desarticulación de una red de narcotráfico, cuyos inmuebles se localizaron en las zonas de Río Verde y San Lorenzo, pertenecientes a la Provincia Costanera de Esmeraldas, de igual manera también se realizaron estas incursiones en la Provincia de Santa Elena.

“Los allanamientos se ejecutaron el miércoles 28 de noviembre de 2018 y duró hasta la noche del jueves 29, hubo cinco personas detenidas en el país y ocho en Colombia”. (Diario El Comercio, 2018)

Según la información recaudada por los cuerpos policiales encargados de estos delitos, esta red de narcotráfico, seguía instrucciones de los cárteles de droga mexicanos, y quienes integraban esta organización tenían la responsabilidad de gestionar los envíos del alcaloide desde Colombia hasta Ecuador, por donde se enviaría la misma en lanchas rápidas

“El jefe nacional de Antinarcóticos de la Policía, explicó que los líderes de la organización se encargaban de reclutar a pescadores de todo el perfil costero ecuatoriano para que trasladen la droga”. (Alulema Carlos, 2018)

Para los envíos de las sustancias sujetas a fiscalización, se usaba la ruta del corredor del Pacífico, misma que bordeaba la zona sur de las Islas Galápagos, esto con la finalidad de evadir los controles marítimos. Por su parte, el fiscal encargado del operativo Peña Morán Cesar Armando, (2018) indico:

Se investiga los posibles nexos de la organización delictiva con la banda de alias Gerald y el grupo irregular de Óliver Sinisterra, alias Guacho. (pág. 5)

Así mismo, el mencionado fiscal revelo la siguiente información:

“Los detenidos fueron sentenciados a prisión preventiva por 90 días mientras dura la instrucción fiscal. Las investigaciones determinarán los nexos de la organización” (Peña Morán Cesar Armando, 2018)

Durante el año de investigación, los agentes policiales ejecutaron operativos en coordinación con Colombia y México. El resultado final de todo el trabajo fue de 35 detenidos entre colombianos, ecuatorianos y mexicanos. También se decomisó 2,5 toneladas de cocaína en cuatro operativos frustrados por los agentes. (Peña Morán Cesar Armando, 2018)

## **Policía se incautó 263 kilos de cocaína en operativo realizado en la costa del Ecuador**



Ilustración 12 Fiscalía junto con Policía Antinarcóticos incautaron la madrugada de 26 de enero de 2019, 263 kilos de cocaína que se encontraban en una vivienda en sector Las Dunas.

Fuente: Diario El Comercio (2019)

Foto: Twitter Fiscalía del Ecuador

El sábado 29 de enero de 2019, la policía nacional incautó 263 kilos de clorhidrato de cocaína, en un operativo que se realizó en la Provincia de Santa Elena, ubicada en el suroeste del Ecuador, esto según lo informado por la Fiscalía General del Estado, dicho operativo conto con la presencia de la Policía Antinarcóticos, quienes después de las investigaciones realizadas dieron con un inmueble ubicado en las Dunas, esto en el Cantón Salinas, como resultado una persona detenida, así mismo se decomisó dinero en efectivo, joyas, documentos y varios teléfonos celulares.

En el perfil de Twitter, la Fiscalía General del Estado, (2019) señaló:

“Dos fotografías y en una de ellas se observan unos 250 paquetes tipo ladrillo embalados y colocados en el piso. En otros operativos realizados este sábado, la Policía informó de la aprehensión de 1 416 dosis de cocaína y heroína en la provincia del Guayas, vecina de la de Santa Elena, y cuya capital es Guayaquil, una de las más importantes del país.” (pág. 3)

## Policía de Ecuador desarticula banda de narcotráfico, Avalancha 24



Ilustración 13 Operativo Avalancha 024

Fuente: Ecuador TV (2019)

Foto: Twitter Fiscalía del Ecuador

El sábado 26 de enero de 2019, la policía nacional del Ecuador, comunicó la disolución de una supuesta organización delictiva misma que dedicaba sus actividades al narcotráfico, este grupo tenía su centro de operaciones en la Provincia de Manabí al oeste de la zona costanera del país, este grupo delictivo era investigado por aproximadamente un año.

La Dirección Nacional de Antinarcóticos de la Policía, (2019) menciona:

Seis personas fueron detenidas en una operación bautizada como "Avalancha 24". La operación se efectuó este sábado 26 en la ciudad costera de Manta. (pág. 5)

A esta organización, se le imputa el intento de envío en el mes de marzo de 2018, en el que se interceptó una embarcación en el Océano Pacífico, cerca de la Región Insular o Galápagos, con aproximadamente 30.330 gramos de alcaloide cuyas pruebas de campo, dio como resultado Clorhidrato de Cocaína. En este operativo se detuvieron a 14 personas, entre las mismas se encontraban 12 ecuatorianos y 2 guatemaltecos, cabe señalar que este caso se encuentra directamente ligado a un decomiso de drogas que se realizó en la ciudad de México.

[#DirAntinarcóticos](#) neutralizó presunta organización internacional dedicada al envío de grandes cantidades de droga y abastecimiento de combustible, a lanchas que se trasladaban hacia Centroamérica (destino final México). 6 detenidos [#Avalancha24](#) (Dirección Antinarticos Ecuador, 2019)

Durante este operativo, los agentes policiales, antinarcóticos y fiscalía, confiscaron de la cantidad de \$46.900 dólares, 4 vehículos del año y 10 teléfono móviles de gama alta. Así mismo, se realizaron allanamientos continuos a 7 inmuebles en la ciudad de Manta.

## Capítulo IV

### Análisis de los Resultados

#### Análisis e Interpretación de los Resultados

Conforme con la indagación elaborada y con los antecedentes que se han desarrollado mediante la investigación de campo, encuestas y entrevistas realizadas, dio como resultado que el fenómeno del narcotráfico en las zonas costaneras del Ecuador y que la violación al debido proceso en el país, son una problemática que se vive a diario en la distintas unidades judiciales, esto debido a la falta de conocimiento de los procedimientos a seguir por parte de las autoridades correspondientes, policía nacional y abogados defensores públicos.

#### Resultado del estudio de campo

Actualmente, las autoridades policiales en concordancia con Fiscalía General del Estado y demás instituciones que controlan la erradicación de bandas delictivas en el Ecuador, se han visto en la tarea de realizar investigaciones de manera más exhaustivas en las zonas costeras del Ecuador, esto debido a que el país se ha convertido en una país de tránsito de la droga, si bien es cierto se deberán incautar el alcaloide encontrado en esos lugares, también es cierto que a quienes resultaren aprehendidos se les deberá garantizar sus derechos mismos que son los siguientes: Derecho a la Defensa; Derecho al Debido Proceso y Tutela Judicial Efectiva y Respeto a sus Derechos Humanos.

#### Resultados de las encuestas

Profesionales del Derecho	50
Estudiantes Universitarios de Derecho	25
Personas Naturales	20
Otros	5

Tabla 11 Personas Encuestadas en su totalidad

Elaborado Por: Gustavo Isaías Moncayo Moreano

Pregunta No.1 ¿Piensa usted que se violenta el debido proceso en los delitos de narcotráfico que se comenten en las costas del Ecuador?

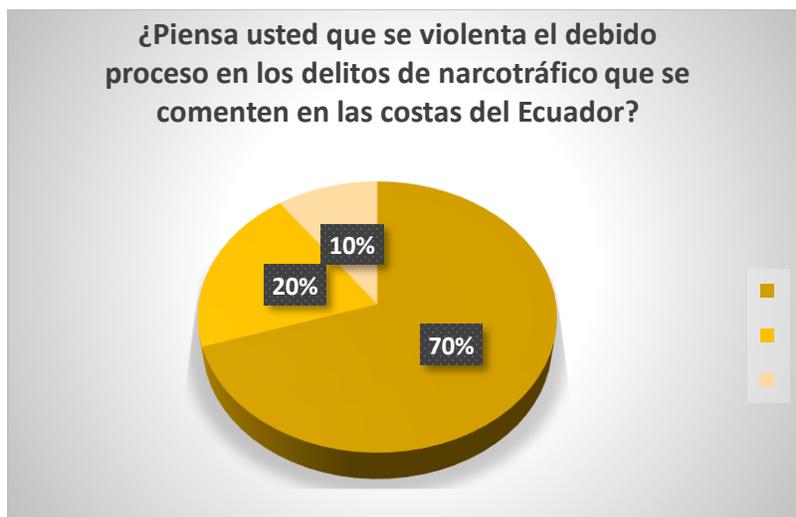


Ilustración 14 Pregunta 1  
Elaborado Por: Gustavo Isaías Moncayo Moreano

<b>SI</b>	<b>70</b>
<b>NO</b>	20
<b>TALVEZ</b>	10

Tabla 12 Pregunta 1  
Elaborado Por: Gustavo Isaías Moncayo Moreano

### **Análisis de los Resultados**

Del total de los encuestados, el 70% dijeron que, SI se violenta el debido proceso en los delitos de narcotráfico cometidos en el mar, mientras que el 20% dijeron que NO se trasgrede el debido proceso y el 10% que TALVEZ.

Pregunta No.2 ¿Conoce usted el tiempo en el que se deberá realizar la audiencia de calificación de flagrancia y formulación de cargos en un delito?



Ilustración 15 Pregunta 2  
Elaborado Por: Gustavo Isaías Moncayo Moreano

<b>12 HORAS</b>	<b>20</b>
<b>24 HORAS</b>	<b>65</b>
<b>36 HORAS</b>	<b>10</b>
<b>48 HORAS</b>	<b>5</b>

Tabla 13 Pregunta 2  
Elaborado Por: Gustavo Isaías Moncayo Moreano

### **Análisis de los Resultados**

De las personas encuestadas, el 65% dijeron que la flagrancia tiene una duración de 24 horas, mientras que el 20% indicaron que esta se tarda 12 horas, el 10% dijeron que 36 horas dura la flagrancia, mientras que el 5% dijeron que esta dura 48 horas.

Pregunta No.3 ¿Qué delitos se han incrementado en base a los delitos de narcotráfico cometidos en altamar?



Ilustración 16 Pregunta 3  
Elaborado Por: Gustavo Isaías Moncayo Moreano

<b>SICARIATO</b>	<b>35</b>
<b>MICROTRÁFICO</b>	<b>25</b>
<b>LAVADO DE ACTIVOS</b>	<b>10</b>
<b>ROBO A MANO ARMADA</b>	<b>10</b>
<b>ASOCIACION ILICITA</b>	<b>20</b>

Tabla 14 Pregunta 3  
Elaborado Por: Gustavo Isaías Moncayo Moreano

### **Análisis de los Resultados**

Del total de los encuestados, dijeron que los delitos se han incrementado en base a los delitos de narcotráfico cometidos en altamar, el 35% lo encabeza el sicariato, el 25% el microtráfico, el 20% la Asociación Ilícita, el 10% lavado de activos, y el 10% robo a mano armada.

Pregunta No.4 ¿Cuáles son las provincias costeras en las que se han incautado mayores cantidades de drogas en altamar?



Ilustración 17 Pregunta 4  
Elaborado Por: Gustavo Isaías Moncayo Moreano

<b>GUAYAS</b>	<b>15</b>
<b>LOS RÍOS</b>	10
<b>MANABÍ</b>	35
<b>ESMERALDAS</b>	35
<b>EL ORO</b>	5

Tabla 15 Pregunta 4  
Elaborado Por: Gustavo Isaías Moncayo Moreano

### Análisis de los Resultados

Del total de los encuestados, dijeron que en las provincias en las que más se ha incautado droga son, Manabí y Esmeraldas con el 35%, Guayas 15%, Los Ríos 10% y El Oro 5%.

## **CAPÍTULO V**

### **PROPUESTA**

#### Tema

Proyecto de ley para la erradicación y prevención de las violaciones del debido proceso y las garantías constitucionales asociadas a los delitos de narcotráfico ocurridos dentro del mar territorial.

#### Introducción

Mediante la siguiente propuesta se busca que se dé un cambio normativo desde la constitución de la república del Ecuador por ser esta una ley orgánica supranacional, y en virtud de ellos, las demás leyes orgánicas especiales deben guardar relación y concordancia por los principios y preceptos normativos constitucionales como; el debido proceso, principio de legalidad, seguridad jurídica y demás garantías básicas, plasmadas en la Carta Magna del Ecuador. De esta manera, el Código Orgánico Integral Penal, tendrá el fundamento jurídico idóneo para aplicar esta reforma normativa.

#### Formulación

¿Porque se violenta el debido proceso en los delitos de narcotráfico ocurridos en el perfil costanero ecuatoriano?

#### Planteamiento del problema

En virtud de que lo acontecido durante los últimos años en el sistema judicial ecuatoriano se han venido dando una seria de irregularidades dentro de los procesos penales asociados a los delitos de narcotráfico ocurridos en el perfil costanero ecuatoriano, violaciones que se han venido cometiendo, desde la calificación de la flagrancia, irrespetando el debido proceso y las garantías básicas establecidas en la Constitución de la República del Ecuador.

Además, estas irregularidades, han conllevado al quebrantamiento de la seguridad jurídica de las personas que se han detenido en delito flagrante, debido a que la audiencia de flagrancia se las ha realizado mucho tiempo después de la detención.

## Objetivos

### Objetivo general

Implementar un mecanismo idóneo que garantice el debido proceso penal en los delitos de narcotráfico ocurridos en el perfil costero ecuatoriano

### Objetivo específico

- Agregar enmiendas al Código Orgánico Integral Penal, en lo concerniente a los delitos de narcotráfico cometidos en el perfil costero, haciendo énfasis en el plazo en el que debería llevarse a cabo la Audiencia de Calificación de flagrancia.

**“LEY PARA LA ERRADICACIÓN Y PREVENCIÓN DE LAS TRANSGRESIONES DEL DEBIDO PROCESO Y LAS GARANTÍAS CONSTITUCIONALES ASOCIADAS A LOS DELITOS DE NARCOTRÁFICO OCURRIDOS DENTRO DEL PERFIL COSTERO ECUATORIANO”.**

**La Asamblea Nacional**



**Considerando**

Que, La Constitución de la República del Ecuador aprobada en el año 2008, en su artículo primero señala y manifiesta tácitamente que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos [.....]" (Constitución de la República del Ecuador, 2013)

Que, dentro del artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, se define y garantiza la Supremacía de la Constitución, en la que señala es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica [.....]" (Constitución de la República del Ecuador, 2013)

Que el Artículo 11.3 señala que "Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos serán de directa e inmediata aplicación" (Constitución de la República del Ecuador, 2013)

Que el Artículo 11.7 de la Constitución indica que "El reconocimiento de los derechos y garantías establecidas en la Constitución y en los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos no excluirá los demás derechos derivados de la dignidad humana" (Constitución de la República del Ecuador, 2013)

Que el Artículo 84 expresa La obligación de adecuar las leyes y demás normas Jurídicas a los derechos previstos en la Constitución y los Tratados Internacionales y los que sean necesarios para garantizar la dignidad del ser humano. (Constitución de la República del Ecuador, 2013)

Que el Artículo 77 indica que: En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías básicas: 1.- La privación de la libertad no será la regla general y se aplicará para garantizar la comparecencia del imputado o acusado al proceso, el derecho de la víctima del delito a una justicia pronta, oportuna y sin dilaciones, y para asegurar el cumplimiento de la pena; procederá por orden escrita de jueza o juez competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades establecidas en la ley. Se exceptúan los delitos flagrantes, en cuyo caso no podrá mantenerse a la persona

detenida sin formula de juicio por más de veinticuatro horas. Las medidas no privativas de libertad se aplicarán de conformidad con los casos, plazos, condiciones y requisitos establecidos en la ley humano. (Constitución de la República del Ecuador, 2013)

## **RESUELVE:**

### **SE TRAMITE LA SIGUIENTE REFORMA AL CÓDIGO ÓRGANICO INTEGRAL PENAL.**

El presente proyecto de ley deberá ser expuesto ante la Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, con la finalidad de que se erradiquen las violaciones cometidas al debido proceso, al momento de la calificación de flagrancia de los delitos que se comenten en el perfil costero ecuatoriano, con esta innovadora propuesta se comunicara a la ciudadanía cuáles serán las ventajas que se les darán a quienes se vean inmiscuidos en este tipo de delitos.

Artículo 527.- Flagrancia. - Se entiende que se encuentra en situación de flagrancia, la persona que comete el delito en presencia de una o más personas o cuando se la descubre inmediatamente después de su supuesta comisión, siempre que exista una persecución ininterrumpida desde el momento de la supuesta comisión hasta la aprehensión, asimismo cuando se encuentre con armas, instrumentos, el producto del ilícito, huellas o documentos relativos a la infracción recién cometida. No se podrá alegar persecución ininterrumpida si han transcurrido más de veinticuatro horas entre la comisión de la infracción y la aprehensión.

- Agréguese

Exceptuando los delitos de narcotráfico ocurridos en las provincias que conforman el perfil costanero ecuatoriano, el cual se extenderá la persecución ininterrumpida hasta 48 horas entre la comisión de la infracción y la aprehensión.

Artículo 529.- Audiencia de calificación de flagrancia. - En los casos de infracción flagrante, dentro de las veinticuatro horas desde que tuvo lugar la aprehensión, se realizará la correspondiente audiencia oral ante la o el juzgador, en la que se

calificará la legalidad de la aprehensión. La o el fiscal, de considerarlo necesario, formulará cargos y de ser pertinente solicitará las medidas cautelares y de protección que el caso amerite y se determinará el proceso correspondiente.

Añádase el siguiente inciso:

- En los casos de delito de narcotráfico cometidos en el mar territorial ecuatoriano, se extenderá la flagrancia hasta 48 horas, de ser necesario por la ausencia de personal de justicia capacitado en la jurisdicción de su aprehensión.

## **SE TRAMITE LA SIGUIENTE REFORMA A LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Art. 77.- En todo proceso penal en que se haya privado de la libertad a una persona, se observarán las siguientes garantías básicas:

1. La privación de la libertad no será la regla general y se aplicará para garantizar la comparecencia del imputado o acusado al proceso, el derecho de la víctima del delito a una justicia pronta, oportuna y sin dilaciones, y para asegurar el cumplimiento de la pena; procederá por orden escrita de jueza o juez competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades establecidas en la ley. Se exceptúan los delitos flagrantes, en cuyo caso no podrá mantenerse a la persona detenida sin formula de juicio por más de veinticuatro horas. Las medidas no privativas de libertad se aplicarán de conformidad con los casos, plazos, condiciones y requisitos establecidos en la ley.

Añádase al numeral el siguiente inciso:

- Con excepción de los delitos de narcotráfico cometidos en el mar territorial ecuatoriano, que se extiende la fórmula de juicio a 48 horas.

Dado y presentado ante la sede de la Asamblea Nacional Constituyente del Ecuador, situada en la Ciudad de San Francisco de Quito, Provincia de Pichincha, a los 15 días del mes de julio de dos mil diecinueve.

## Conclusiones y Recomendaciones

### Conclusiones

- El mar territorial ecuatoriano, los grandes ríos, caudales, y demás accidentes geográficos que comprenden las zonas costeras de la República del Ecuador, que desembocan al Océano Pacífico son aprovechadas por las organizaciones narco delictivas para el tránsito de una serie de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, que durante los últimos años han sido incautados grandes toneladas de clorhidrato de cocaína en diferentes provincias costera del país.
- Las bandas dedicadas a estas actividades ilícita, generalmente utilizan el mar como medio idóneo para trasladar los alcaloides de un punto a otro, los medios acuáticos de preferencia para los traficantes son las lanchas rápidas, semi sumergibles, botes pesqueros, contenedores y demás medios marítimos que sirvan para la transportación y encaletamiento de la droga.
- Sin embargo, a raíz de que la base americana en Manta fue desmantelada, se proliferó abismalmente el tráfico de drogas, contrabando y entre otras actividades ilegales que se realizaban en las costas de Manabí, Santa Elena, Guayas y Esmeraldas, siendo esta última una de las más conflictivas debido a que limita al norte con Colombia.
- En la actualidad, se retomaron una serie de acuerdos con los Estados Unidos y la Base de Manta siendo esta ocupada por un grupo de agentes policiales internacionales, durante este tiempo de su estadía se han incautado cerca de más de 1.5 toneladas de cocaína en altamar, esto ha sido de gran beneficio para el país, puesto que se ha mermado el índice de exportaciones delincuenciales.

## Recomendaciones

- Una vez realizado el análisis exhaustivo de la temática expuesta, se recomienda se modifique la Carta Magna del Ecuador y demás leyes que hablan sobre el debido proceso y la calificación de la flagrancia esto con la finalidad de que se den procesos legales más justo y se erradique el hacinamiento carcelario, por estos delitos de tráfico cometidos en el mar.
- Capacitar a los administradores de justicia con respecto de las nuevas modificaciones legales que se van a realizar a las distintas normas penales, así mismo se deberá informar a la ciudadanía de esta decisión, para que estos sepan sus derechos y obligaciones.
- Por último, se deberán emitir varias reproducciones mediante prensa escrita, televisiva y radiodifusión para que la sociedad en general conozca del proceso de la flagrancia y la calificación de esta, para que así se evite el quebrantamiento a la norma jurídica del debido proceso y tutela judicial efectiva.

## Bibliografía

- Agencia de estadísticas y mercados. (19 de 05 de 2019).  
*<http://corporacionaem.com>*. Obtenido de  
*[http://corporacionaem.com/tools2/calc\\_muestras.php](http://corporacionaem.com/tools2/calc_muestras.php)*
- Aguirre Torres Marco Boris. (2000). *El Fiscal y su rol en el sistema acusatorio oral*.  
Bogota: Indugraf.
- Alulema Carlos. (30 de Noviembre de 2018). *<https://notimundo.com.ec/en-operativo-binacional-ecuador-colombia-se-desarticulo-una-red-de-narcotrafico/>*. Obtenido de *<https://notimundo.com.ec>*
- Ameripol. (2013). *Análisis situacional del narcotráfico*. Bogota: Calamar.
- Ameripol. (2013). *Análisis situacional del narcotráfico*. Bogota: Calamar.
- Asamblea Nacional Constituyente Ecuador. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Quito: Lexis S.A.
- Asamblea Nacional Constituyente Ecuador. (2015). *Código Orgánico Integral Penal*. Quito: Lexis S.A.
- Asamblea Nacional de Ecuador. (2017). *Código Orgánico de la Producción Comercio e Inversiones*. Quito.
- Barriga Bedoya Franklin . (2008). *Iberoamérica: Armonización Legislativa en el Contexto de las Drogas*. Quito: Instituto Ecuatoriano de Estudios para las Relaciones Internacionales .
- Berges O. (2011). *Estudio de las actividades ilegales en el transporte marítimo*. España: Universidad politecnica de Cataluña.
- Blasco J. & Pérez J. . (2007). *Metodologías de investigación* . España: Club Universitario.

- Boada Mayra. (2013). *El debido proceso en la legislación procesal ecuatorina*. Quito: Ediciones y Publicaciones.
- Brito, E. (22 de Julio de 2013). *www.camae.org*. Obtenido de <http://www.camae.org/files/Informar/> (visitada el 22 de julio de 2012)
- Camara de Comercio de Guayaqui. (25 de Septiembre de 2013). <http://www.lacamara.org>. Obtenido de [http://www.lacamara.org/website/index.php?option=com\\_content&view=art](http://www.lacamara.org/website/index.php?option=com_content&view=art)
- Comando de Guardacostas Ecuador. (2012). *Lanchas Rápidas y Narcoptráfico*. Guayaquil: Ediciones y publicaciones .
- Constitución de los Estados Unidos de América. (1789). *Constitución de los Estados Unidos de América*. EEUU.
- Convencion de las naciones unidas . (26 de Diciembre de 2012). *Convencion de las naciones unidas sobre el derecho del mar*. Obtenido de [https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/04/ene15\\_CONVENI%C3%93N-DE-LAS-NACIONES-UNIDAS-SOBRE-EL-DERECHO-DEL-MAR-CONVEMAR.pdf](https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2015/04/ene15_CONVENI%C3%93N-DE-LAS-NACIONES-UNIDAS-SOBRE-EL-DERECHO-DEL-MAR-CONVEMAR.pdf)
- Convención de las naciones unidas . (26 de Diciembre de 2012). *Convencion de las naciones unidas sobre los derechos del mar*.
- Corte Constitucional de Colombia. (25 de 10 de 2010). <http://www.corteconstitucional.gov.com>. Obtenido de <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2010/C-025-10.htm>
- Cox Robert. (2014). Mas alla de la teoria de Relaciones Internacionales. *Revistas internacionales*, 129-162.
- Cueva Carrión Luis. (2001). *El Debido Proceso. Teoría Práctica y jurisprudencia*. Quito: Ediciones y Publicaciones.

Diario El Comercio. (30 de Noviembre de 2018). <https://notimundo.com.ec/en-operativo-binacional-ecuador-colombia-se-desarticulo-una-red-de-narcotrafico/>. Obtenido de <https://notimundo.com.ec>

Diario el Comercio. (11 de Noviembre de 2018). <https://www.elcomercio.com/actualidad/policia-incauta-cerca-tonelada-droga.html>. Obtenido de <https://www.elcomercio.com>

Diario El Comercio. (26 de enero de 2019). <https://www.elcomercio.com/actualidad/policia-incauta-263-kilos-cocaina.html>. Obtenido de <https://www.elcomercio.com>

Diario El Telgrafo. (01 de mayo de 2018). <https://www.eltelegrafo.com.ec>. Obtenido de <https://www.eltelegrafo.com.ec/noticias/judicial/12/agentes-confiscan-20-t-de-insumos-quimicos-en-15-dias>

Diario El Universo. (5 de Julio de 2010). *El Universo*. Obtenido de <http://www.eluniverso.com>

Diario El Universo. (27 de Noviembre de 2011). Hallan droga en doble fondo de lanchas rápidas.

Diario El Universo. (28 de Mayo de 2012). *Diario El Universo*. Obtenido de <http://www.eluniverso.com>

Diario El Universo. (6 de Julio de 2012). *Diario El Universo*. Obtenido de <http://www.eluniverso.com>

Diario Expreso. (11 de 2011). *Diario Expreso*. Obtenido de <http://expreso.ec/expreso/plantillas/nota.aspx?idart=2764340&idcat=19408&tipo=2>

Dirección Antinarticos Ecuador. (26 de enero de 2019). [https://twitter.com/PoliciaEcuador/status/1089153549018320897/photo/1?ref\\_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwtterm%5E10891535](https://twitter.com/PoliciaEcuador/status/1089153549018320897/photo/1?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwtterm%5E10891535)

49018320897&ref\_url=https%3A%2F%2Fwww.ecuadortv.ec%2Fnoticias%2Factualidad%2Fpolic%25C3%25ADa-ecuador-banda-narcotr%25C3%25A.

Obtenido de

[https://twitter.com/PoliciaEcuador/status/1089153549018320897/photo/1?ref\\_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwtterm%5E1089153549018320897&ref\\_url=https%3A%2F%2Fwww.ecuadortv.ec%2Fnoticias%2Factualidad%2Fpolic%25C3%25ADa-ecuador-banda-narcotr%25C3%25A](https://twitter.com/PoliciaEcuador/status/1089153549018320897/photo/1?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwtterm%5E1089153549018320897&ref_url=https%3A%2F%2Fwww.ecuadortv.ec%2Fnoticias%2Factualidad%2Fpolic%25C3%25ADa-ecuador-banda-narcotr%25C3%25A)

Dirección Nacional Antinarcoóticos. (2012). *Antinarcoóticos evitó el envío de drogas*. Quito: Ministerio del Interior.

Dirección Nacional de Antinarcoóticos de la Policía. (26 de enero de 2019).

<https://www.ecuadortv.ec> . Obtenido de

<https://www.ecuadortv.ec/noticias/actualidad/polic%C3%ADa-ecuador-banda-narcotr%C3%A1fico>

Duran Díaz E. (1992). *Manual de Derecho Procesal Penal*. Quito: Edino.

E., Hidalgo S. (21 de Septiembre de 2015). *Narcotráfico en Jama*. Cantón Jama, Manabí, Costa.

Ecuador Tv. (26 de enero de 2019).

<https://www.ecuadortv.ec/noticias/actualidad/polic%C3%ADa-ecuador-banda-narcotr%C3%A1fico>. Obtenido de <https://www.ecuadortv.ec>

Emmerich. (2015). *Geopolítica del narcotráfico en América Latina*. Mexico: IAPEM.

Enmerich N. (2015). *Geopolítica del narcotráfico en América Latina*. Mexico: Instituto de Administración Pública .

Estadísticas portuarias y puertos marítimos. (07 de 12 de 2017).

<https://www.obraspublicas.gob.ec>. Obtenido de

[https://www.obraspublicas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/07/SPTMF\\_Boletin-Estadistico-2017-MTOP.pdf](https://www.obraspublicas.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/07/SPTMF_Boletin-Estadistico-2017-MTOP.pdf)

F., R. T. (2011). *pais de transito o pais productor de drogas*. Quito: Friedrich Ebert Stiftung.

Fernández Collado C, Baptista Lucio P & Hernández Sampieri R. (2010).

*Metodología de la Investigación*. Chile: Argos.

Fiscalia General del Estado. (29 de enero de 2019). <https://twitter.com> . Obtenido de

[https://twitter.com/FiscaliaEcuador?ref\\_src=twsrc%5Egoogle%7Ctwcamp%5Eserp%7Ctwgr%5Eauthor](https://twitter.com/FiscaliaEcuador?ref_src=twsrc%5Egoogle%7Ctwcamp%5Eserp%7Ctwgr%5Eauthor)

Gómez Marcelo M. . (2006). *Introducción a la Metodología de la Investigación*.

Argentina: Editorial Brujas.

Gómez Mera Carlos Roberto. (2002). *Lecciones de Derecho y Ciencia Penal*.

Bogota: Edilex.

Hernandez Sampieri, Roberto; Collado Fernández, Carlos y Lucio Baptista Pilar.

(2013). *Metodología de la Investigación*. México DF: McGraw-Hill

Interamericana.

Instituto Oceanográfico de la Armada. (2012). *Derrotero de las costas*

*ecuatorianas*. Guayaquil: ESFA.

Jama Directo. (17 de Septiembre de 2015). Narcotrafico en Jama. (E., Hidalgo S.,

Entrevistador)

*La Declaración Universal de los Derechos Humanos*. (1948). San José de Costa

Rica.

Ledesma Narváez Marianela . (2013). *el debido proceso y la tutela jurisdiccional*

*efectiva*. Colombia: Lexis .

Leonardo F. Ochoa Andrade. (2010). *El debido proceso y el derecho*

*constitucional*. Quito: Ediciones y Publicaciones.

- Leonardo Perez. (1989). *Derecho Procesal*. Madrid : Tecnos S.A.
- Marbury Vs. Madysonen, 15236-1610-1123 (Corte Suprema de Justicia de los Estados Unidos 25 de Marzo de 1610).
- Ministerio de Justicia Colombiana. (25 de 08 de 2013). <http://www.odc.gov.co> .  
Obtenido de <http://www.odc.gov.co/Portals/1/Docs/oferta/> (visitada el 25 de agosto de 2013)
- Ministerio de Transporte y Obras Públicas. (2013). *Estadísticas Portuarias y de transporte acuático* . Ecuador: MTOP.
- Ministerio del Interior. (2019). <https://www.ministeriointerior.gob.ec>. Obtenido de <https://www.ministeriointerior.gob.ec/operativos-policiales-permitieron-la-detencion-de-20-personas-en-poder-de-2-64-toneladas-de-droga/>
- Moreno H. (2010). *Entre Santos y Traquetos*. Ecuador: Facultad latinoamericana de ciencias sociales.
- O., B. (2011). *Estudio de las actividades ilegales de transporte marítimo*. España: Universidad Politécnica de Cataluña.
- Oswaldo Alfredo Gozaíni. (2004). *Derecho procesal constitucional; el debido proceso*. Buenos Aires: Editores Rubinzai-Culzoni.
- Peña Morán Cesar Armando. (30 de Noviembre de 2018).  
<https://www.elcomercio.com/actualidad/operativo-ecuador-colombia-desarticulo-red.html>. Obtenido de <https://www.elcomercio.com>
- Prefectura de Esmeraldas. (18 de Julio de 2012).  
<http://www.prefecturadeesmeraldas.gob.ec>. Obtenido de <http://www.prefecturadeesmeraldas.gob.ec/> (Visitada el 18 de julio de 2012)
- Quinceno , F. (2013). *Sistema Acusatorio, Oral, Inquisitivo y Mixto*. Quito: Americas.

- Ricardo Vaca Andrade. (2015). *Derecho Procesal Penal Ecuatoriano*. Quito: Ediciones Legales.
- Sampieri, Collado, Baptista. (1997). *Metodología de la Investigación*. México-Iztapalapa: Mc Graw Hill.
- Santino D. (1993). *Orden de peligrosidad de las Sustancias elaboradas*. Colombia: La Fiura.
- Southwick, N. (21 de Noviembre de 2013). *In Sight Crime*. Obtenido de In Sight Crime: <http://es.insightcrime.org/noticias-del-dia/incautacion-de-dos-toneladas-muestra-que-lacocaina-de-peru-se-mueve-a-traves-deecuador?highlight=WyJjb2NhXHUwMGVkbmEiLCJjb2NhXHUwMGVkbmEnLilslmNvY2FcdTAwZWRuYSciLCJkZSIsInBlclx1MDBmYSIsInBlcnUncylslidwZXJcdTAw>
- Stated U.D. (2015). *Internacional Narcotics Control Strategy Report*. Estados Unidos.
- Stravis, J. (10 de Febrero de 2013). *Semisumegibles una amenaza emergente en las Américas*. Obtenido de [www.zonamilitar.com.ar](http://www.zonamilitar.com.ar): <http://www.zonamilitar.com.ar/foros/threads/submarinos-narcos-en-la-mira>
- Vaca Andrade Ricardo. (1998). *Derecho Procesal Penal Ecuatoriano*. Quito: Ediciones Legales.
- Vicente Valle Delgado. (2010). *“El delito Informático en la Legislación Ecuatoriana*. Guayaquil: Ediciones Legales.